

FULM CM-DCM-DCM 17

50/15

1804-6

Legajo 13
n.º 8

Recurso interpuesto por el D.ⁿ en Medicina Dr.
Miguel Pasqual sobre haver admitido algunos Estu-
diantes en la Escuela de Medicina, sin tener las calid.^{es}
necesarias, y que los Catecos de Medicina cumplan
sus ejercicios y Lecciones en la Univ.^{dad}, anulando toda
enseñanza privada.

1804-6



Recurso interpuesto por el D.^o en Medicina D.^o
Miguel Pasqual sobre haver admitido algunos Estu-
diantes en la Escuela de Medicina, sin tener las calid.^{ades}
necesarias; Y que los Catecos de Medicina cumplan
sus ejercicios y Lecciones en la Priv.^a anulando toda
enseñanza privada.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREM-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

M. V. S.

El D. Dⁿ Rafael Evident Catedrático de Pu-
ma en la Facultad de Medicina & esta R. Litera-
ria Universidad, con el debido respecto a V. S. expone:
Que habiendo el D. Dⁿ M^o Pasqual Catedrático
en la misma Facultad propuesto una demanda q^{ue}
se dirija contra supuestos hechos al exp^{te} sobre
Matrículas dadas a Berd. Fiol y otro q^{ue} no nom-
bró, la q^{ue} se pasó al Síndico & esta misma Univer-
dad, quien pidió comunicarse al exp^{te}, y después
al Colegio de Medicina p^{er} q^{ue} después & sus respectivos
informes pudiere responder lo q^{ue} correspondiere
en Tutela, y en fuerza & un decreto & como
lo pide se comunicó al q^{ue} expone, quien pidió
en 17. Oct. ult^o, q^{ue} el propio D. M^o Pasqual
respondiere categoricamente sobre alq^{ue} pregunt^a
q^{ue} contenia aquel escrito; y si bien se dió el de-
creto & como lo pide, hasta ahora no se ha
dado cumplimiento a ello.
El motivo rep^{re}ntado en el expediente, depende
& ha venido extraviado el expediente, y como esto
no deve impedir q^{ue} se aclare la cosa, ni puede
consentir el Exponente su suspensión q^{ue} está
clamando su honor, q^{ue} con tanto avilantez
le vulnereó D. M^o Pasqual en el contexto de
aquella su demanda. Como esta p^{te} tenía por
al & todo lo q^{ue} se iba obrando, ha podido sacar

M. D. L. D.^o Miguel Pasqual D.^o y Cárde^o I Medicina a li.
M. Z. expone: que ha viéndose notado extrano^o abusos I Matricu-
las I Medicina concedidas a^o Estudiantes en esta facultad sin in-
tervención ni menor noticia al Colegio, y mucho menos coname-
sto a lo prescrito en los R.^{os} C.^{os} C.^{os} y Cédulas con que se govi-
erna esta nra. Universidad, sobre lo p^oseído I Sanore, antes I
conceder examen alguno I dho. Estudiante, segun lo expues-
to en el Estatuto 5.^o lib. 12. f. 1.^o p^ote. a^o V. que junta se
nro. Colegio, como en efecto se junto por dho. I V. y lo presidio
igualmente en el oratorio inco^o I nra. Univ.^o en 30. I Julio
parado, en cuya Junta acordó el Colegio hacer p^ote. por escusa a V.
lo que p^oseía el Colegio, y quedando yo el Proponente debto
no solo en nombre propio, si que tambien en nro. Colegio
manifestada a V. como tengo extrajudicial noticia que en
Barcelona se hallan Estudiantes en Medicina natural
en la Villa I Pinerias llamada Bern.^o Pol matricula-
do en nra. Univ.^o donde asi que es dho. y primo I quatro
sus antecesores, fache, no solo el I Pinerias, si que tambien el I
las dhas. Villas, segun se me recivido el D.^o D.^o Matias de
la Universidad actual. La dha. Villa I Pinerias, segun
se me recivido, que tengo en mi poder fecha I 12. Agosto parado. Lo
p^oseido con que dho. Estudiante se ha marchado a Barcelona
con Certificación autorizada I nra. Universidad I A. o. S. ma-
trícula, p^ote. para que las otras Universidades o D.^o Colegios,
suplen que en nro. Universidad I buen naci^o que explican los
Estatutos para poder ser admitidos a examen alguno, y dho.
Certificación se ha librado sin conocim^o I nro. Colegio, si que

contra una inclinación, en su Maestro particular D. Rafael
el Cónsent Cathedrático I prima, y el citado Fiol el qual auis-
te a los aliamientos I Matriculas I Medicina, y no otro
Cathedrático. cuyo D. Cónsent hubiera cumplido mejor en
los D. Statutos, si hubiese despachado I su Escuela
al tal Estudiante, que no lo averle admitido para discipu-
lo, asi como tal se ha apropiado las A. D. S. Matricu-
las, segun di a que no faltar facultativo que no era I
ordinariamente. El Abajo que le acaesce mal nacimiento, y pe-
ro al nacimiento, I oligan, no solo a su propio Ma-
estro, si que tambien a todo el Colegio, tratandolos a todos I
independientes, Baxos, y otros dictados en tiempo que ha-
bia el, pasando al D. Juan Vazquez, que decian en Cien-
fano I Borbon, en cuyo tiempo se otorgo el Título I
D. Fiol, pudo por tal se entendia, y queria ser llamado,
y no obstante a los años de su curso en cursa con-
do. D. Cónsent segun se dice infame I las Matriculas q.
portaban. La tomada de la enseñanza sin atender a los
D. Statutos, por cuyo motivo, y avaras, habiendo des-
de entonces admitido a su curso, a otro Estudiante I no
menos relevantes impedimentos para ser matriculado, se
ve claramente el espíritu I partido, y despotismo que
hice presente al antecedente. Decretado fha. I 20 I Ab.
I cuyo Memorial todavia no he tenido. Decree, todo lo q.
diciere I no observarse. En D. Statutos, y D. tanto.
Al. D. I duplico de esta mandan que presentandose
el Libro I Matriculas se tilden publicam. te las q.
sean alitadas. D. Fiol, que lo comunique por diligen-
cia el Sec. d. y para el cumplimiento avise al D. Colegio
I Cúria I Barcelona, y a la Universidad I Cen-
vera, para que quando las presente D. Estudiante, se

detenga la Certificación que presentare y la remita a mi-
Colegio, no omitiendo igualmente que los Caca. I Medicina
cumplan sus ejercicios, y lecciones en la Universidad, anu-
lando toda enseñanza privada, y domestica, señalando
a este fin hora que fuere I la mayor agrado. Palma. I
D. D. I 1801. D. Miguel Pasqual
Palma. I D. D. I 1801. D. Rafael Sordico I la Univ. I
Serra Sec. d.

M. D. A. Anos I acordar providencia alguna sobre la me-
jora, solicitud es necesario comunicarla al Cathedrático D.
Rafael Cónsent, y despues al Colegio I Medicina para que
despues I sus respectivos informes y pareceres se pueda
responder, lo que en justicia correspondia. Borna Sordico.
Como lo pide el Sordico. Palma. I D. D. I 1803. D. Mi-
guel I R. d.

M. D. I D. D. Rafael Cónsent Cathedrático I Prima en
la facultad I Medicina I esta D. Literaria Universidad. Dice:
Que para poder vaciar el Informe que pide el Sordico circunstan-
ciado, en el modo que se debe, se hace preciso que se mande al
Acusante D. Miguel Pasqual diga, quales es el impedimento
que tiene Bernando Fiol I los que señalan las Constituciones
I esta Universidad que le impidan la admisión a las Ma-
triculas, que presente la Carta que dice que tiene el Medi-
co I la Fella I Porras, que expone quien es el sujeto
que dice que aviso al Exponente y en que tiempo, y que
señale con nombre y apellido, el Discipulo que tiene el Expo-
nente que carezca. Las qualidades correspondientes para
cursar la Medicina explicando quales son las que le
faltan para ello. Suplica por esto que se mande al mis-
mo D. Miguel Pasqual responda categoricam. te sobre es-
tos particulares, y hecho se me devuelva todo para vaciar



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

El Informe subscrito en el modo correspondiente = Palma
17 de Oct. de 1803 = Dr. D. Rafael Cuinera = Cono-
lo pide.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

M. Ilustre Señor

El D. en Medicina Dr. Miguel Sagual Carhed. de Fisiolo-
logía en la Real y Litera Universidad con la mas debida vene-
racion a V. expone: q. habiendole comunicado una nueva so-
licitud del Carhed. de Prima en dha Facultad Dr. Rafael Cuinera,
a la q. ya varié el exponerle antes de juntarse el Colegio
de Medicina por orden de V. en 17. Nov. pasado, por cuyo
motivo resolvió el dho Colegio bajo juram. de guardar secreto el
mismo asunto de q. se trata en dha solicitud de Cuinera, a
cuya junta tambien asistió y votó (aunq. parte interesada)
como a Maestro del Bernardo Sol. qero de la disputa, segun
lo prevenido en el parrafo 5.º del Título 18.º de las q. rigen
nuestra Universidad: para dar una respuesta categorica
al Expon.º, y reconocer no solo lo literal, si q. tambien lo sub-
stancial de su annexa demanda, como igualm.º para evitar
en lo sucesivo el molestar a V. multiplicando recurros,
por tanto:

A V. M. Ilustre suplica real de su agrado el mandara
al Dr. Rafael Cuinera q. prestado juramento declare: Primeram-
ente si vale q. el Colegio en la junta q. celebró en 30. Julio
a la q. el aviso, resolvió q. se acordase por escrito, sobre lo q.
alego de palabra el exponerle en dha junta sobre abusos y
transgresiones de Reales Cédulas, por cuyo motivo se hallaban
manuclados algunos Ciudadanos de Medicina. Segundam-
te q.

q. de la misma manera declare: si su Discipulo Bernardo
Fiol Freguero su Escuela asi como mandan los Reales Estatutos
en calidad de Discipulo, y si como a tal gano subrepticam^{te} la
matriculacion q. tiene aludada. Excepcion^{te} q. deponga en la
misma forma, viñdo. Fiol lo havia admitido en su Casa
sabiendo q. era viñdo de Oficial sarche, y emparentado ig-
m^{te} con gente del mismo tenor, y si este Off.^o de Proponero

Palma y 17 Abril 1804. Tenido por infamacion en toda la Isla asi como se tiene
Pase al Sndico re
la Virid. Sena Recto
avisó algo, sobre el naci^o y malos procederes de dho. viñdo
y si le respondió q. lo havia despachado de su Casa. Tuim

Muy M. V. y si le respondió q. lo havia despachado de su Casa. Tuim
se puede comuni- mente si admitió, y todavía frecuentar su Escuela Ordo q.
can esta deman- dianre, matriculado, despues de haver resuelto el Collegio q.
da a D. Rafa- mienra no justificare lo contrario de lo allegado en la
el Coiment.

Borja^z dicha. Junta de V. M. V. fue expellido de la Universidad.
Todo lo q. declarado por el D. Coiment, replica de nuevo
V. M. V. el Exponente, se viava proponer en su Decreto,
puede, o no, el exponente manifestar por escrito lo q. se decla-
jurado de renexer vezero, sobre dho. avamplo. Todo lo q. efecto
se se debuelva para cumplir exa^{te} lo mandado por
en el anteced^{te} Decreto. Palma y 17. Abril 1804.

D. Miguel Pasqual

Palma 1.º de Junio 1804.

Auento a las muchas ocupacione que ocurren
en esta Univ^o a que deve atender el Rector
ella. Plomora al D. G.º Baxo. Serra y Ben-
nasan en Absor Esta Causa.

Sena Recto

El propio dia se hizo saber el auto que antecede al D.º Baxo. Serra
quien lo acepto, y Sello de ofe. Manera dho.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Palma 10. de Julio 1804.

Comuníquese al D.º D.º Rafael Coiment. Lo mandó
el M. V.º Rector con acuerdo de su Absor, y Sello
certifico.

Sena Recto

Sena i Benmarran

Ane m^o

Rafael Manera dho

A once de los anteced^{tes} dia mes y año se hizo saber el Decreto que an-
tecede al D.º G.º Rafael Coiment por mi el infro. Senca i. El que cen-
tifica.

Manera dho



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

M. J. S.

El Dⁿ Dⁿ Rafael Evinent en uso de la co-
municacion q^e se sirvió V. S. conferirle del es-
crito del Dⁿ Dⁿ Miguel Pasqual Catredatio de Fi-
siologia en el Colegio de Medicina deve decir q^e
tal vez seria dificultoso encontrarse cosa mas ex-
traña q^e la q^e se observa en este expediente tan-
to por parte del mismo Pasqual como en el me-
todo de su actuacion pues siendo executivo el
dⁿreto de como lo pide de 16 Abril proximo ven-
ido fof^e 1. B. no podia ni devia darse comunica-
cion ala otra del expediente antes de haver da-
do cumplimiento a aquel decreto, y de la misma
conformidad tan poco podia admitirse el escri-
to de preguntas antes de darse el citado cumpli-
ento, y con mayoria de razon si se observa el pen-
samiento tan original en q^e ha dado Dⁿ Miguel
en el contexto del mismo escrito de preguntas quan-
do por una parte reconoce q^e trata de un asunto
en q^e se tomo el juramento de guardar secreto a to-
dos los asistentes y por otra no tiene ningun em-
barazo de faltar a aquel juramento propalan-
do el echo, y rompiendo el secreto, y al mismo in-
tenta hacer faltar al exponente al mismo jura-
mento, cosa original segun va dicho, y q^e no de-
fensa q^e recide en Dⁿ Miguel y sus directores.
El Exponente entiendo q^e por haora se ha de
presindir de esto y q^e dexandolo para su caso
y lugar en q^e se notara lo extravagante de
semejante pretencion deve mandarse llevar al
devido efecto el citado decreto de 16 Abril

antes de pasarse á actividad alguna ulterior.

Suplica por esto q^e se sirva V. S. mandar al mismo Dⁿ Miguel Pasqual cumpla con el citado decreto dentro de veinte y quatro horas precisas baxo la pena de veinte y cinco libras de efectiva exacción, o lo mas bien vista y echo se le comunigue todo para el uso de sus derechos como esta mandado y es justicia q^e espera p^{er} testa las costas. Palma 11 Julio 1804

Dr. Rafael Cívica

Palma 3. de Agosto de 1804.

Traslado. Asi lo mando el Ill. Excmo. Sr. Recor.
con acuerdo. Su Aperson. I. queday fe.

Sena Pector

Sena i Benmaria

Anc mi

Rafael Manera Doctor y Suo

A seis de los antedichos dia Mes y año se hizo saber el Decreto que antecede al Dⁿ Miguel Pasqual en su persona I que certifico.

Manera Suo



Quarenta me cucois.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

M. Y. S.

El Dⁿ Miguel Pasqual en uso del traslado q^e antecede, y cumplimiento del Decreto dado por V. S. en 16 de Abril proximo, deve decir: Fue el Dⁿ Rafael Cívica ve deviniendo de lo alegado por el Exponente en su ultima peticion, por no verse previado a declarar la verdad, q^e el mismo sabe mas a fondo q^e los restantes del Colegio de Medicina, valiendose para ello de una autoridad maliciosa, dando reglas de providencia a V. S. y al Acord. de cuyo exordio unicamente se deduce q^e reside en Dⁿ Rafael un espíritu litigante, y por esto da reglas, suplica penas, y limita tiempos. Dirige contra el Excmo. todas sus fuerzas, segun dice de derecho, por haver este vulnerado su honor con tanto avilantez, como si el Colegio de Medicina estuviere todo a su parte, y solo el Excmo. se opusiera a su arrogancia, viendo así q^e segun no ignora oho. Cívica fue todo el Colegio quien dio cumplimiento al Estatuto 5.^o del título 18. de nuestras Reales Constituciones, en la Junta y Resolucion q^e celebró en 17. Novbre pasado, a cuya Junta el tambien asistió, aung^e como a maestros ni nuriere voto, ni lugar, y se lo dirimulo el Colegio. Lo mas original es q^e Dⁿ Rafael halla vulnerado su propio honor, y no se encuentra vulnerando transgrediendo los Reales Estatutos, pues su honor debe ser distinto del q^e tiene el Colegio de Medicina, y toda la Universidad, y para procurar el suyo con tanto derecho, se vale de un medio q^e realm^{te} es el desonor de aquella, sin atender a q^e redundaria contra si mismo por ser uno de sus miembros. El espíritu de la disputa (aung^e infundada, porq^e lo q^e por Estatutos terminantes, y Reales resoluciones queda prevenido, deve obedecerse, y no disputarse ni interpretarse) consiste en la declaracion del Sindico de nuestra Universidad dada en 7. Oct^{bre} del pasado año, en la q^e le pareció bien se comunicare la primera solucion del -

del Cpp^{te} al D^o D^o Rafael Cívener, y después al Colegio de Medi-
cina, para q^e vistos sus respectivos informes pudiese declarar
lo q^e le pareciese en Justicia, cuyo punto queda ya ventilado
comunicando al Síndico la Resolución del Colegio de 17. Nov^{bre} pa-
vado; pues allí hallará las razones, y motivos relevantes q^e asis-
ten al Cpp^{te}, y á todo el Claustro, sin exceptuar al mismo D^o
Cívener por haber también asistido á ella como va dicho. A mas
de todo esto como podia, ni ahun puede reconocer el Cpp^{te} la
infiel copia q^e presenta el D^o D^o Rafael Cívener, si preindiendo
de lo literal, ó alfabético, ahun falta lo substancial q^e omite, ó
ha querido omitir, pues segun el mismo confiesa en su demanda
foja 1. en la penultima linea tenia parcial de todo lo q^e se iba
obrando, y en toda la copia q^e presenta no parece el decreto
dado por el V^o Vice-Rey en 27. de Oct^{bre} ni tampoco la petición
q^e presentó el Cpp^{te} en 24. inmediato, de cuyas resultas dimanó
el d^o de cumplimiento al Estatuto 5.º del Título 18. q^e era lo q^e en ella
se solicitaba, como en efecto así se executó en 17. Nov^{bre} conve-
nido, y tal vez fue esta la causa de abolirse el Expediente origi-
nal. Creyám^{te} q^e con esta omisión puede haver mucha malicia,
pues ha prevenido D^o Rafael lo q^e bien le ha parecido, y ha omi-
tido lo q^e le ha acomodado, y por consiguiente no viene la copia con
la fidelidad q^e se requiere para ver ni literal, ni substancialm^{te}
conforme á su Original. En una palabra no tiene mas q^e decir
el Cpp^{te} ni dirá mas en lo sucesivo, sino q^e finalizó su pretensión
(q^e toda era el q^e se observase el ante dho estatuto 5.º del Título 18.) en
la mencionada Junta del Colegio de Medicina, á la q^e en un todo se
refiere, pues allí están sus testimonios, razones, y poderosos motivos
para q^e el Síndico pueda declarar lo q^e le parezca en Justicia.
Por Corollario de esta declaración, y reconocimiento q^e pide el D^o D^o
Rafael Cívener en su antecedi^{te} demanda, no puede en manera
alguna omitir el Cpp^{te} hacer presente á V^o el Artículo VII del
Título III de las Ordenanzas de Militias Provinciales de España pag.
56. q^e es del tenor siguiente = No se admitirá para este servicio
á ni-

á ninguno q^e haya sido tomado por vagabundo, ó mal enmendado,
con nota de delicto feo, ni al q^e la ranga de oficio indecoroso, ó
expugnación infame, como Mulato, Gitano, Carnicero, Pregonero, ó Ver-
dugo. = Como igualmente el Párrafo XIII. de la Nueva Ordenanza
de replero del Operario de V^{os} declara lo siguiente = Los Reyes,
Mulatos, Carniceros, Pregoneros, Verdugos, y qualesquiera en quien
por sentencia del Tribunal se haya executado pena infame es-
tan excluidos de este servicio honroso etc. = Cuyas dos Orde-
nanzas autorizadas con un Yo el Rey, parece q^e sueltan lo bas-
tante la Paimera, y sinienta pregunta del D^o Cívener en su de-
manda de 17. Oct^{bre} foja 3. y resuelven la duda q^e tal vez podia
tener el V^o Síndico, pues si los ante dichos están privados por
S. Magest^d de poder ser admitidos al honroso servicio de Soldados,
quanto mas lo estarán para poder ser admitidos á examen al-
guno para ser graduados en nuestra Universidad, lo q^e devia saber
Cívener, y sus Directores, en lugar de tanto derecho como han imaginado para
su vulnerrado honor. De lo dicho igualm^{te} se puede claram^{te} deducir,
y ahun ver, no ha falta de justificación q^e suponen en el Cpp^{te},
si la mucha q^e le acierte, sin mas Directores q^e las Reales Resolu-
ciones, su honor, y el de la Universidad, cuyo fin es el q^e se observen
los mismos Estatutos y Reales Cédulas, y si esto ha parecido al D^o
Cívener y sus Directores extravagancia, sea tal vez por estar
acostumbrados á extravagancias, y el solicitar q^e se cumplan estas,
sea lo extravagante q^e suponen en el Cpp^{te} como hacen ver en
su lugar.
En quanto al propa-
lamiento de lo fixado tener secreto, q^e alega el D^o Rafael Cívener
por cosa original del Cpp^{te}: es necesario atender q^e para exi-
mirse aquel de la falta de secreto q^e juró en dha. Junta, le basta
á su entender el omitir, como ha omitido la celebrada Junta del Col-
legio, el pedim^{to} de 26. Oct^{bre} y el anterior decreto de 27. como si omi-
tiendo estas partes substanciales, y no revelando q^e en aquella Junta
se trató del asunto q^e presenta por secreto, ya le escuran de secreto.
Secreto ha sido este q^e bien puede llamarse, secreto á voces, pues
¿que



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

que celebrada la Junta antedicha, y mucho tiempo antes de repro-
ducir el D.^o Cívico este Expediente ya era público y escandaloso por
esta Vta, q. el D.^o Sagrado hizo tanto fuego en la Junta, q. era el
contrario más grande q. tenía el pobre Estudiante, y q. a pesar
de todo el Colegio, havia de graduarse en Medicina, pues tenía a
muchos y buenos compañeros, y finalm.^{te} orados muchos proposiciones
q. cacarearon los últimos Amigos de su Estudiante con bastante
desvergüenza, los q. alomenos havian de tener una ligera vne-
nosa de lo actuado en la Junta, y no es exagerar el pensar
q. como D.^o Rafael se ha manifestado un acerrimo Inimigo del
del honor de su Estudiante, haya visto tambien quien le infor-
mare de alguna cosa, supuesto q. los restantes del Colegio de Me-
dicina, segun V. no ignora, han pasado a D.^o Rafael Cívico
de un hombre, de una edad ya pasada, y q. sus prerrogativas havi-
an de ser de la misma naturaleza, y por consi.^g no pare-
regular q. aquellos avisasen algo a los Amigos de su Estudiante,
quienes le estan mensualmente asistiendo en Barcelona tal vez
a influencia de los elogios q. de el puede haver echo sus Maestros.
El Expon.^{te} no pudo menos de manifestar ver este un asunto tra-
tado bajo las circunstancias prevenidas en el Estatuto 5.^o del Li-
tulo 1.^o, supuesto, q. lo reproducia por escrito el D.^o Cívico, aunq.
con silencio de la Junta del Pedim.^{to} anterior, y el antecedente
decreto a esta solitud, q. era lo más substancial del asunto, y
en q. estriba el honor de la Universidad. Si el D.^o Cívico hubiese
premeditado q. el Recurso del Expon.^{te} era en 3. de Oct.^{bre} y q. la Jun-
ta se celebró en 11 de Nov.^{bre} concurrido hubiese previsto q. jurado el
recurso en esta, ya no podia reproducirse la materia de aquel sin
faltar al juram.^{to} de esta, supuesto q. no ignoraba ver la misma ma-
teria en una y otra parte. De todo lo q. se deduce, no la tanta justicia
q. como



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

como abusa, antes bien la infundada razón con q. intenta de-
nigrar el D.^o Cívico el honor de los quattos Claustros, con su vana
presunción solapada, con su vulnerrado honor. Si su Estudiante no
tenia algun impedim.^{to} para ser Matriculado, y proceder sus estudios
en Mallorca, ¿porq. no tomó la Practica, y se presentó así como se
acostumbra en nuestra Universidad presentandose para ella a los
Cathedrales, así como lo havia profexido varias veces a sus Con-
discipulos y contemporaneos? Tal fin arbitrio el marcharse en
Barcelona, para q. de esa manera pudiese tal vez tomar
el Grado, sin q. el Colegio de esta nuestra Universidad pudiese
tener noticia de ello, háy despues de efectuado. No arguye esto de-
recho alguno de tanto honor como supone D.^o Rafael, antes bien q.
el Expon.^{te} y el Colegio de Medicina lo tienen, para sollicitar q. obser-
ven los Estatutos todos los q. no los observaron, y entre sin otros
prerrogativas no disputar.

Concluye el Expon.^{te} habiendo presentado a
V. q. hasta aqui no ha observado practicarse lo acordado por el
Colegio en la Junta q. celebró, y por consi.^g se ve todavia man-
gubido el Estatuto 5.^o del Titulo 1.^o, y menos observado, observan los
restantes Estatutos y Constituciones, q. tratan de la vida, y costum-
bres de los Estud.^{tes}, de la asistencia a las lecciones, y a las Cathedra-
les de lecciones, Exercicios semanales, y todas las demás obligas-
iones q. han contratado los Profesores y Estud.^{tes} de nuestra Univer-
sidad; q. bien se hallan evitadas, pero nada observadas, cuya in-
observancia produce el contrate de el Colegio, la mala educacion
de los Estud.^{tes}, y ultimam.^{te} las riñas intestinas entre las mismos
Profesores. Cosa q. o bien debe remediar, o venirse de una vez
los estudios de Medicina, q. tal vez ya lo estarian, si tuviera noticia

q. dello -

Bello la Real Junta Superior gubernadora de Medicina, la q. como
a Tribunal privativo de Relato sobre las enseñanzas progresivas y
Profesores de la misma Facultad, ruego a bien S. Mag. se exigiese
en 5. Febrero del presente año, la q. regularmente no permiti-
ria semejantes abusos; y a la q. vera indispensable dar parte
el Copon. si observa en lo sucesivo tanta omision, para q. ella
delibere las providencias oportunas. Por todo lo q.

Ans. M. V. suplica se sirva mandar q. se comuniquen al Senor
Indico de nuestra Universidad la Resolucion del Colegio de Medi-
cina, celebrada en Pl. Pub. pasado, y enterado de su contenido
exponga su parecer en justicia al Senor de los Reales Citaratos
y Reales Cédulas. Ten vista de su resolucion se condene con
todas costas, y penalidades a V. mas bien vistas, al Senor de las
mismas Constituciones, al q. resultare ser aco, y mandadores de
las mismas; no dando lugar a mas recurros, ni a dilaciones, q.
a este fin protesta las costas. Ten seguida de todo esto, renga
la bondad de mandar, con off. a los Catedraticos de Medicina
q. baxo las penas prevenidas en la Real Cédula de 1786. cum-
plan exactamente con sus respectivos encargos, señalándoseles
Lugar, y hora q. fuere de su mayor agrado, para q. cumplan sus
expedidos en la Universidad, mandando a este fin fijarse los
Cédulos regulares en sus lugares acostumbrados; para q. de esta
manera sepa el Colegio de Medicina, quales y quantos son los
Comisarios en dha. Facultad, qual su conducta y nacimiento, y V.
pueda quedar asegurado de q. se cumplen los Reales Citaratos,
como procede todo en Justicia. Palma 3. de Agosto de 1804.

D. Miguel Pasqual

Palma 18. de Agosto de 1804.

Tradado y autor: An lo mando el de 2. de Agosto
con Acuerdo de su Consejo a que doy fe.

Serna Rectory

Serna i Bennamar

El proprio dia se hizo saber el Decreto que precede a V. mi
al D. D. Rafael Evinet y a los doctores

Manera

Rafael Manera



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

El D. D. Rafael Evinet. Dice: Que p. ahora
no debe contestar al dho. D. D. Pasqual alega:
to al D. D. M. Pasqual, aguardando p. ello su
revidencia, y lugar a cui fin se resuelve
por. solo si lo q. requiere el estado de la causa
es el q. se mande al mismo D. D. M. Pasqual
pl. con el decreto de como lo pide el Ab. Abil
q. fué ejecutivo, pues de otra manera no
haremos mas q. un confuso de actitudes
q. en lugar de poner la causa en estado de
relacion no servirán de otra cosa q. de for-
mar un laberinto. Ten esta concidera-
re protestando expresam. todo lo licito de
protestar en razon de dar lugar a
semejantes recurros.

El D. D. Sup. q. se sirva mandar al dho.
cumplir. sin dar lugar a otras actitudes,
y dilaciones, y p. el dho. se me devuelvan
los autos p. evacuar el estado pendiente

En virtud de lo mandado por el Sr. D. D. Pasqual

D. Rafael Evinet

Palma 22. El Agosto. El 1804.
Pase al Sndico. Esta Universidad y con
lo que dispere autos. Así lo mando el M. Z.
S. Rector con acuerdo de su Asesor. El que
doy fee.

Sena Rector. Sena i Benmarran

Visto.
Borras Sndico

Ante mí
Rafael Manera Sndico

Palma 3. El Syne. El 1804.

Autos como está mandado. Así lo mando el
M. Z. S. Rector con acuerdo de su Asesor. El
que doy fee.

Sena i Benmarran

Miguel Sena Rector

A quatro de los antedhos. día tres y año se hizo saber de
autos que antecede al D.º D.º Rafael Comins al D.º D.º Miguel
Pasqual y al D.º D.º Miguel Borras Sndico por mil en
pasado. Sena. El que doy fee.

Manera Sndico



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Palma y Syne. 10. El 1804.

En vista de los autos: El M. Z. S. D.º Miguel Sena y Do-
meto P.º Canonigo de la Sta. Iglesia, Rector y Procancel.º
Esta R.ª Universidad Literaria, con acuerdo de su Asesor.
Dijo que debía mandar y mando que el D.º en Medicina
D.º Miguel Pasqual cumpla con lo prevenido con decreto
de dies y seis de Abril último; y hecho se comuniqué al D.º
en Medicina D.º Rafael Comins. Y por este su auto así lo
acordó; y firmó con D.º su Asesor. El que doy fee.

Sena Rector

Sena i Benmarran

Rafael Manera Sndico

Monfiose el auto que antecede a los D.ºs D.ºs Rafael Comins
D.º Miguel Pasqual, y D.º Miguel Borras Sndico el día once
de los antedhos. día tres y año por el infio. Sena. El que doy
fee.

Rafael Manera Sndico



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y CUATRO.

pd a 20. Set. 1804.

por el mismo Don

Pasqual

De esta h. Lit. Universidad, en cumplimiento del Decreto
dado por V. E. en V. del presente septiembre, dice: Que la
Copia q. ha presentado el D. D. Rafael Cienega en su de-
manda, pidiendo el E. E. por la misma, q. havia presen-
tado en V. del 10. de Octubre ultimo, pero q. esta es rui-
cada, pues no se encuentra en ella el Decreto q. dio el
S. Viceroy por ausencia de V. E. en V. del mismo Octubre,
ni la peticion q. el E. E. presento en V. inmediato, cuya
peticion resulto el q. V. mandare convocar el Colegio de
Medicina, como en efecto se junto por orden de V. E. en V.
de Noviembre ultimo, en cuya Junta quedo resuelto el mismo
asunto q. reproduce Cienega, como ya viene dicho el E. E. en
su anterior peticion, y viendo asi q. D. D. Cienega en su de-
manda confiesa f. 1. en la penultima linea, q. tenia pre-
sial de todo lo q. se ha obrando, por tanto.

A. V. M. Y. Suplica se vista nandose q. presentandose este su
reconocimiento al D. D. Rafael Cienega, q. presente dentro el ven-
cero dia lo q. ha callado en la Copia q. presento, y practicado
se le vuelva a comunicar todo para el uso de sus derechos en
Ley. Salva V. E. septiembre de 1804.

D. Miguel Pasqual

Palma 22. de Setiembre 1804.

Traslado al D. D. Rafael Cuvent. Lo mando
el M. D. S. Rector con acuerdo del Abeyon y
lo firmaron. I que doy fee.

Serna Rector

Serna i Benminar

Manera de

Aviente y uno. A D. D. M. y uno se hizo saber el Decreto
que antecede al D. D. Rafael Cuvent por mi el infante
cual. I que doy fee.

Manera de



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO,

M. D. S.

D. Rafael Cuvent, en vista de lo expuesto p. de
aquella D. D. que viene p. de
de la D. D. no tiene
conneccion con el cumplimiento de lo que se da al de
de la D. D. ultimo q. es lita, y llam. a co.
mo lo pide mandado al cumplimiento con auto en vista
de lo: sep. corriente y la suplica a aquel
corte se reduca a q. dice si la copia de
escrito es literal al q. presente original p.
firmado en mano con fecha de 2. de ult. ultimo.
Esto es lo q. ha de contestar y responder sin
internarse a otra cosa p. de lo de demas
q. viene ya lo deparar en lugar, y lugar si
entien de convenir a su D. D. Por lo q. pro-
testando las cortes con lo de demas lito y
protestan.

A. S. M. D. S. p. de reserva mandara a la D. D.
Diga categoricamente si aquel escrito es lita-
ral en todas sus partes sin internarse a
decretos ni escritos posteriores q. es el verdadero
no cumplimiento de lo mandado, y esto p.
medio de expresion p. de ahorar dilaciones
enredo y abilaciones y una mezcla como

La g^a. se lee en su ultimo escrito, g^a. proced
endo en Tut^a. lo recibirá a favor. Palma
28. de Sep^r. 1804.

Palma y Nov^a. 12. 1804.

El D^o. D^o. Miguel Pasqual cumple con lo
mandado dentro el tercero dia. Lo mando
el M. Z. L. R^a con ausente El Viceroy I
que certifico.

Serra Rectoy

Scarra i Benmassia

Manera g^a.

A doce dhos. se hizo saber el Decreto que antecede, a los Do
tores D^o. Miguel Pasqual, y D^o. Rafael Cívica en sus per
sonas por mi el infante Ricardo. I que doy fee.

Manera g^a.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

M. Y. Señol.

El D^o. D^o. Miguel Pasqual cumple con lo mandado por W. M. Y.
en el D^o. D^o. Rafael Cívica. Dice: Que la copia g^a. tiene presentada
el D^o. D^o. Rafael Cívica, en su primer pedim^{to}. de la g^a. presento el
Copp^{te}. con fecha de 12. Oct^o. del año anterior, lo g^a. ya tiene expre
sado en su respuesta anterior; y así habiendo ya cumplido con lo
mandado, se hace preciso para q^a. estos autos
quedari en su curso, y seguirse con la formalidad correspond^{te}.
g^a. es lo q^a. suplico a V. el D^o. Cívica en su primer pedim^{to}. de
16. Abril pasado, como consta fol. 1. 13. siendo así q^a. D^o. D^o.
Cívica ha presentado la copia truncada, a su antojo, por fal
tar en ella lo mas principal, y substancial del asunto, como ya
tiene dicho en su anterior respuesta el Copp^{te}.; como tengo parcial
la ora parte de todo lo q^a. se hiba obrando, segun confiesa llamam^{te}.
en su primera solicitud; por tanto—

A W. M. Y. sup^{ta}. se sirva mandar al D^o. Rafael Cívica que
presente dentro el tercero dia lo q^a. omitió en la copia que
hizo presente, por ver esta truncada, y faltrax en ella lo mas
substancial del asunto, en lo q^a. se interesa el honor de la Univer
sidad y cumplim^{to}. de sus Reales Estatutos. Que procediendo en
Justicia lo recibirá a favor. Palma 15. de Nov^a. 1804.

Palma 22. de Dez^a. 1804. D^o. Miguel Pasqual

Esta parte cumple con lo mandado contestando
explicam^{te}. a la expresion pedida, ante el pre
sente C^o.no, continuandolo este en la forma
de estilo. Lo mando el M. Z. L. Rector con

En 12. Nov^a. 1804.

amores El Amor & que certifico.

Ser. Rector,

Setta i Benmassa

Maneras 2^{as}.

Aveinte y quatro. El los antecedente dia Mes y año, se hizo sa-
ber el Decreto que antecede á los Gr^{os} D^{ns} Miguel Par-
qual, y Dⁿ. Rafael Perinero por ante el nro. Senca
y que es y fue.

Историческо.

Sept 22nd 1892

2000. In memory of Mr. J. H. Brown
 and Mrs. J. H. Brown
 and the children of Mr. J. H. Brown
 and Mrs. J. H. Brown
 and the children of Mr. J. H. Brown
 and Mrs. J. H. Brown



Para despachos de oficio qu' otro m's.

SEXTO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca
a diez y nueve dias del Mes de Enero de mil ochocientos
y cinco. Parecio ante mi el impreso de la R.^a Uni-
versidad L.^a el D.^o en Medicina D.^o Miguel Pasqual
Cathedratico de Phisologia, quien en cumplim.^{to} del
mandado con decreto el dia veinte y dos del Mes de
Dize^{te} obtuvimos: Dize^{te}, y expreso que la copia pasada en
estos autos por el D.^o D.^o Rafael Poinet con su escri-
to a diez y seis del Mes de Abril proximo ven-
cido, es literalmente conforme al original que para en
el Expediente que suena extraviado; pero le falta el
Memorial y Decreto que presento en veinte y ocho de
Octubre del año mil ochocientos y tres, cuya prohi-
bicion se celebró la Junta del Colegio de Medicina
en diez y siete de Noviembre del mismo año. Y para
que conste lo continuo por diligencia que firmo D.^o D.^o
Pasqual a que doy fee.

D.^o Miguel Pagual

Ante n^o

Rafael Maneradzki

Avenida y uno Ilustre Mes. El Puro se hizo saber
la expresion que antecede al Sr. Dn. Rafael Cuervo por

mi el impo. Recard. I que doy fee.

OTAVIO O
Y BOTILLEROS

Manera sig.



SEIXO QVARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MXL.
OCHOCIENTOS CINCO.

M. L. S.

Rafael Eminent, en vista a la
expresion prestada p. el d. F. Mij. Pasqual
Dice: Que quedando legitimada la deman-
da propuesta p. el mismo Pasqual, procede
que se mande el cumplimiento. Al decreto como
lo pide q. se dio al exento desta p. en q.
q. evacuar el informe q. solicitó el Sindico
pidió las previas dilig. q. se lee en su en-
te Copiado f. 33. Por lo q. con salvedad de
todos sus dros.

M. L. S. Sup. q. se sirva mandar el cita-
do cumplimiento dentro 24. horas preci-
sas, y en atencion a las afectadas dilacio-
nes q. se observan en el propio Pasqual, sea
esto bajo la pena de 25 ad. a efectiva excom-
cion, o la más bien vista q. procediendo
en Just. lo excusará a favor. Palma
24. de Eno. de 1805.

Dr. Rafael Eminent

Palma 19. de Febrero 1805.

Como lo pide atentos. Lo mando. Lo
mando el M. N. N. con Acuerdo
El Presor, y Ello doy fee.

Senatador

Serra i Bennasar

Manera fua.

Acuerdo. El M. N. N. y ante el hizo saber el Decreto que an-
tecede al D. N. Miguel Pasqual y al D. N. Rafael Cuñen
por mi el infro. Secra. y Ello doy fee.

Manera fua.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Exposicion

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca a
once dias del mes de Marzo del ochocientos y cinco. Pare-
cio ante mi el infrascripto Secretario, el D. N. en Medicina D. Mi-
guel Pasqual, quien en cumplim^{to} de lo mandado con De-
creto el dia diez y nueve del mes de Febrero proximo pasa-
do dado al pie de Pedimento presentado por el D. N. Rafa-
el Cuñen: Dijo ser el impedimento su Discipulo Ber-
nardo Fiol anotado en el S. 5.º El Tit. 18. Las Reales Con-
stituciones de nuestra Universidad, con Extradicion infame,
por ser sueto, sobano, y Puro respectivamente. El Oficial
Sache o Pregonero, y lo tiene por tal fundado en la Real
ordenanza de las Milicias Provinciales de España art. 7.
Tit. 3.º par. 56. sin otros muchos reservados para otra ocasion.
Que presenta la Carta que le comunico. Oficio a su solicitud
y el Colegio, el D. N. Matheo Mora Medico de la N.
la de Porcia con fecha de diez y nueve de Agosto del
mil ochocientos y tres. Que el D. N. Mariano Serra dijo
haber avisado al D. N. Rafael Cuñen la mala conduc-
ta de su Discipulo Bernardo Fiol por motivo de haver ha-
blado mal de los Individuos del Colegio de Medicina, sin
exceptuar su Maestria, quando havia el Pasante a D.
Juan Soutul y no puede afirmar el tiempo o diga fijo
por no tenerlo presente; si que añade el Declarante, que el
D. N. Antonio Pablo Tugores dia tres de Agosto del
año anterior, estando en la Real Universidad Literaria
dijo delante el D. N. Medicina D. Miguel Coll haver

muchos tiempo que havia avisado lo mismo al antedicho
D^o Ciment sobre el citado Bernardo Fiol y que D^o Ciment
respondio que no sabia nada. El nombre y Ape-
lido El otro Discipulo que carece de las qualidades con-
respondientes para cursar la facultad de Medicina se
llama Juan Antonio Picornell y D^o Ciment qualidades son
el ser notado de infamia publica segun la vulgar opinion
el ser encerrado en la celda y detenido en las Reales Can-
celes por revolucionario en Madrid al tenor del citado
R. D. Tit. 18. de nuestras Constituciones. De todo lo qual
he continuado el pte. auto que firmo D^o Pas-
qual y ello doy fee.

D^o Miguel Pasqual

Ame mi

Rafael Manera

Exposese a D^o D^o la expresion que antecede al D^o D^o
Rafael Ciment por mi el inf^o Secar. El que doy fee.

Manera

Muy Sr Mio y dueño D^o

D^o Miguel, faltaria a la

verdad a mi debida atencion

es igualmente al onon y no pe-

ro q^o devo a la facultad de

medica, si omitiere el poner en la

noticia de V. M. juntamente con

los D^{os} del Colegio de Medi-

cina, el arumple q^o me ini-

cia en la suya, con fecha

de 10. Agosto del corriente.

Pues para no faltar a un onon

de tanta importancia, voy

a darle relacion de todo q^o

no he podido averiguar, p^o

es lo siguiente: (abla en ma-

lorguin y perdone la ingra-

riedad) pues para p^o abrimos Fiol cen-

placame en mas claridad, p^o

me parece q^o no hay necesi-

REN-
MIE

on prestada por el
mandado por V. S. en
el Sindicato de esta
supone una parte
alto a su obligacion
viculas de chedna
esta es una pro-
ente incerto que
acto.

haber concurrido el
abrimos Fiol cen-
rente falso como q^o
certificaciones,
en espa-

los insitos que dice
pues bien

podia el exponer de caer aquella noticia y quando la hubiese creido,
perdonar la injuria sin que exoragar el agravio arrefladamente a lo que
nos ensena y p^o viene nuestas Redentor.

El otro particular relativo al D^o D^o Ante Fogores es contra el pro-
duente porque aun quando se p^o confesa o dice aquel hecho, p^o
o nada tendria adelantado el D^o Pasqual quando se le obrenra diciendo q^o
el Exponente le contesto que nada sabia hasta entonces.

De aqui se desprende q^o toda la maquina de D^o Miguel Pasqual no
ha consistido en otra cosa que en calumniar directamente el honor y esti-
macion del q^o expone, pues no contento con las reiteradas suposiciones falsas

agua puer el Cotidian.
Bana Fiol en: q. son Arri
exerita molt temr el Ofici
de Sap, sino q. quant mori
havia post lo havia nomat
ciut. El para el Cotidian
no lo ha exercitat, pero te
un curin fema, q. lo exer-
cita en el present, igualment
ab un fill seu, y fill de
curin fema ^{seu} el Cotidian.
Mes una filla de curina
femana el Cotidian lora
ab un Sap de Campes y esta
es tot lo q. he pogut aver,
ningua tant de la Vila com
fona de ella sobre tan lants.
Van lo dimes no se ni he
pogut sobre res de infamia,
y si alguna cosa avany ja
lay fane sabida en la bre-
vedad possible, y disponga V.
M. de son Mes atent servida
J. B. de V. M. S. M.

Maneras no.

19.
D^a Maria Moya
Ponencia y Agost. als 19.
de 1803.

meds.

20.
VAREN-
ANO DE MIE
NCO.

De la expresion prestada por el
informe mandado por V. S. en
la solicitud del Sindico de esta
imex lugar supone una post-
exponente faltar a su obligacion
ante de chatriculas de chedna
tamiento, pues esta es una pro-
es absolutamente incerto que
a semejante acto.

añade sobre haber concurrido el
libro de abrimiento Fiol cen-
in fundadamente falso como q.
poder semejantes certificaciones,

S^a J^a D^a Miguel Pasqual
Cathed^{tic}

noticia de los inuitos que dice
importa muy poco, pues bien

podia el expositor decaer aquella noticia, y quando la hubiese creido,
perdonar la injuria sin querer oír el agravio anecladamente a lo que
nos enseña, y previene nuestras Redemptor.

El otro particular referido al Dr. D^a Ante Fogares es contra el pro-
duente, porque aun quando se pudiese confesar veridico aquel hecho, poco
o nada tendria adelantado el Dr. Pasqual, quando se le oírera diciendo q.
el Expositor le contestó: que nada sabia hasta entonces.

De aqui se desprende q. toda la maquina de Dr. Miguel Pasqual, no
ha consistido en otra cosa, que en calumniar directamente el honor y esti-
macion del q. expone, pues no contento con las reiteradas supuestas falsas



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MDC-
OCHOCIENTOS CINCO.

Ch. Jth. Fox

El Dox Dr. Rafael Ciment en vista de la expresion prestada por el
Dox Dr. Miguel Pasqual, cumpliendo con el informe mandado por V. S. en
decreto de como lo pide de 7 de 1803 a solicitud del Sindico de esta
Al. Literaria Vnivers. deca: qe en primer lugar supone una fals-
edad el mismo Pasqual quando dice, qe el Exponente faltó a su obligacion
admitiendo a Bernardo Fiol al alistamiento de chatriculas de chedna
como unico que concurre al mismo alistamiento, pues esta es una pro-
posicion obtada de puro capricho quando es absolutamente incerto que
el Cathedratico de Prima de chedna asista a semejante acto.

La misma naturaliza lleva lo que añade sobre haber concurrido el
que expone a lo que llama ficaria en haber librado a mismo Fiol cer-
tificacion de sus matriculas quando estan fundadamente falso como qe
ignoro el Exponente qe Fiol tuviese en su poder semejantes certificaciones,
hasta que lo leyó en el escrito del Dox Pasqual.

Que el Dox Dr. Charrano le diere noticia de los insultos que dice
Pasqual, o que no se la diere, es cosa que importa muy poco, pues bien
podia el Exponente dexar de caer aquella noticia, y quando la hubiese creido,
perdonar la injuria sin querer oírse el agravio arrojadamente a lo que
nos enseña, y por viene nuesta Redemptor.

El otro particular relativo al Dox Dr. Ante Fogores, es contra el pro-
ponente porque aun quando se pudiese confesar verdad aquel hecho, poco
o nada tendria adelantado el Dox Pasqual quando se le obrenra diciendo qe
el Exponente le contestó: que nada sabia hasta entonces.

De aqui se desprende qe toda la maquina de Dr. Miguel Pasqual, no
ha consistido en otra cosa, que en calumniar directamente el honor, y esti-
macion del qe expone, pues no contento con los reiterados supuestos falsos

Manera de

que ha ventado maliciosamente; ha buscado las palabras mas denigrativas para pintarlo con los colores mas negros, como es: que tiene espíritus de partido, despotismo, autoridad maliciosa, espíritus litigantes, y que los del Colegio le han tratado por hombre de una edad ya pasada: expone que a mas de no poder hacer honor al que las vertió, y que no demuestran otra cosa, que una falta de crianza, porque de lo menos debía respetar el Tribunal de V. S. quando no las canas, y estado del que expone, piden por si mismas una entera satisfaccion antes de el mandarse tildar, y borrar como vulneraturas de la estimacion de un hombre de honor.

Bajo este supuesto, y para que se vea que el Dr. Pasqual en quanto ha hecho, y dicho ha procedido de ligero y hablado de pura memoria, se citan dos palabras sobre los hechos principales con que fundo su recurso.

Esto consiste en que Bernardo Fiol segun dice, es de extraccion infame, por ser nieto, sobrino, y primo respectivamente de Oficial sache. Este es un hecho que no queda probado, pues importa poco para un asunto semejante la carta que ha producido, que suena del Dr. Dn Chotinas. Ahora, pues que semejantes cartas no han hecho fe jamas, y de consiguiente nos encontramos en el particular de hablar por solo hablar.

Pero, quando fuésemos tan indulgentes que confesásemos que Bernardo Fiol fuese nieto, sobrino, y primo de Oficial sache, aun nada tendríamos adelantado, porque no por esto constaria en debida forma ser infame, como tal vez preocupadamente sienta Pasqual, porque el informe para poderse titular tal, ha de tener sobre si la infamia legal, que no se prueba de otra manera que por ley expresa, o sentencia de juez competente, y el Exponente duda mucho de la habilidad del Dr. Pasqual, para una cosa semejante, antes al contrario tiene entendido, y es así, que nuestra legislacion detesta, y evita las deshonras; que no falta ley contraria a la infamia que supone el Dr. Pasqual, y aun decision de esta R. A. And. Y aun quando se pudiese conceder que el Oficio de sache fuese infame, aun en este caso debería investigarse si esta infamia tenia trascendencia a los descendientes, que tendria mucho trabajo en hacerla

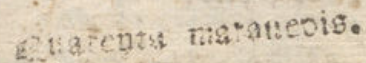
porque no seria así.

Pero como no toca al Exponente el defender a Fiol, y si solo, el impedirse de la calumnia que le ha impuesto Dr. Chiquel Pasqual, debe dexar para el mismo Fiol la defensa de su honor para volver a tratar de lo que mira al Exponente personalmente, y parece que serian suficientes las siguientes reflexiones para el total convencimiento de Pasqual.

El Exponente admitió a su enseñanza a Fiol, y en esto no cabe duda: se pregunta ahora, y quando lo admitió que no tenia las matriculas de Filosofia? esto tan poco puede tenerlo: como igualmente que iguales requisitos se necesitan para unas, y otras matriculas: luego, que habia de ir a buscar el Exponente calidades en Fiol, si las tenia ya abonadas de antemano en esta R. Universidad, y de consiguiente hubiéralo sido una falta de respeto igual a la del Dr. Pasqual, el querer internarse en cosas que no le tocaban; y si a esto se añade, que Fiol quando empezó a cursar la Medicina tenia la primera lengua y los quatro grados menores que no se conceden a ningun infame, y sin los previos informes secretos; es el mayor demostrativo que obra el Exponente como debía sin que se le pueda tachar en cosa alguna.

En quanto a lo que toca al otro alumno Juan Ante Picornell, basta referirse a lo que va de antes explicado, pues siendo seguro que no probará la infamia publica que supone, ni la sentencia contra su Padre, y meno el delito desta igualmente que quando entró a cursar con el que expone no solamente ya tenia dos matriculas de Filosofia, sino estaba graduado con el bachiller en artes, y en esta conformidad no solamente habilitado para estudiar la Medicina, mas aun, en estado de practicar las demas diligencias para la obtencion del Grado de Bachiller en esta facultad.

Dr. Chiquel Pasqual reclama el parágrafo 5. del título 18 de los estatutos de esta R. Univ. y se conoce que no lo ha leído o a lo menos lo habrá hecho con la preocupacion que le es propia, porque si bien previene aquel estatuto que no se concedan los grados a los que tengan infamia publica, pero poria el que se de lugar a sospechas, calumnias, ni detracciones, sino a infamias



SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVELIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

manifiestas, y claras, lo q^e no milita en nuestro caso, y al paso q^e el mismo estatuto previene q^e se proceda con secreto, lo practica tan al revés, como se desprende de la reverbancia de esta causa, de manera que estando como están sin probar los impedimentos supuestos por Pasqual, deve tenerse la acusacion por calumniosa, y el escrito de Pasqual por un libelo infamatorio, como en efecto no tiene otro mérito, y como tal debe ser condenado su Autor en las penas prevenidas por la ley, y en esta consideracion espera que V. S. se servirá mandar tildarse, y bonnarse todas las expres^s q^e resultan contra el Expon^t q^e declarará por libelo infamatorio, el escrito denigrativo, el escrito intempestivo e insultante del D^o Pasqual, q^e mandará dar una satisfaccion correspondiente al Expon^t, y la mas completa en su razon, q^e se hará entender al D^o Pasqual el modo, y los limites con que debe ceñir sus procedimientos en materias iguales, sin dexarse gobernar por sus caprichos, y resentimientos particulares, y q^e se le mandará librar copia á costas del del mismo Pasqual del desagravio, y satisfaccion con lo demas que tenga lugar, como así procede arregladamente á Dio, y es quanto puede informar en el asento. Palma 224 de Chayo de 1801.

Dr Rafael Evincent

Palma 12. I Junio 1805.

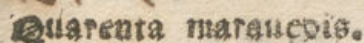
Traslado al Sr. Dⁿ Miguel Pasqual. Lo mando

el M. L. S.^{or} Dector con acuerdo I. m. theson

I que dog + ce.

Monseñor R.

Sexna i Bennisax



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

M. T. Senox

El D.^o en Medicina D.^o Miguel Pasqual Carhed.^o & Hy-
giologia en esta Real Univ.^{de} Valladolid. Dijo: q.^{ue} para
llevar a cabo el traslado dado por V.^{ta} M.^{te} J. con acuerdo del
Abreviador en 12. Junio pasado, en orden a lo expuesto por el
D.^o Don Rafael Cuinens en su escrito de 24. Mayo ante-
rior, necesito de un Testimonio autorizado q.^{ue} comprenda
la revolucion del Colegio de Medicina q.^{ue} tomo en 17. de
Julio del 1803. de donde la he conocido en aquel
tiempo, para comprender aquella, los acervantes motivos
q.^{ue} causaron, a que se hiciera lo que se hizo.

A. V. M. T. república de Lima al mandado al Secretario
de nuestra Universidad, me libre el citado testimonio pa-
ra q. pueda expedir al dicho traslado, con todo
lo demás q. correspondiere a mi Dto. y a demás lo pro-
ceder en justicia lo recibire a favor. Salma 22.
de Agosto de 1805.

Palma 3. I. Septe. 1805.

D.^r Miguel Sarguall

Laquese Copia A la resolucion que se expresa
juntase a los autos y se comunigue al D.^a Pas-
qual para los efectos que haya lugar.
Lo mando el V.^a L.^a P.^a Rector con
do
acu

acuerdo el Sr. Abon, y lo firmaron.

Serra i Bermassan

Manera de

A sus D^{os} se hizo saber el auto que antecede al Dⁿ Juan Miguel Pasqual por mi el inf^{te} Sec^{to} de I que cexi^{te}

Manera de

En cumplimiento de lo mandado en el precedente Decreto inserto a continuación de esta diligencia Copia de la resolución tomada por el Colegio de Medicina el día diez y siete de Mes de Nov^{re} El pasado año mil ochocientos y siete que comprende los folios 23, 24, 25 y 26. Estos autos y esta cota Memorial: En la Ciudad de Palma a Dese el día 1^o de mil ochocientos y cinco.

Rafael Manera de

Manera de



para despachos de oficio quatro mrs.

23.

ELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

En la ciudad de Palma capital del Reyno de Mallorca, a diez y siete días del mes de Nov^{re} de mil ochocientos y siete: Estando congregado el Colegio de Medicina se ordenó el Sr. Dⁿ Doctor Procanclario, el Sr. Dⁿ Viceroy Literario, en el oratorio interior de la Universidad a fin de celebrar junta que presidió el Sr. Dⁿ Miguel Serra Canonigo de la Santa Iglesia, Doctor y autor de los D^{os} en Medicina Dⁿ Rafael Eminent, Dⁿ Antonio Pablo Torres, Dⁿ Josef Barceló, Dⁿ Jogg. Jaquetot, Dⁿ Miguel Cervera, Dⁿ Francisco Alemany, Dⁿ Miguel Pasqual, Dⁿ Jaime Sala, Dⁿ Juan Fernal, y Dⁿ Joaquín Oliver, y haciendo la oración el Espíritu Santo por medio de tierra como es costumbre, se leyó por mi el infrascripto Secretario en alta e inteligible voz el ultimo parrafo del titulo 18 que se halla en la pagina 126 del libro intitulado Constituciones, Estatutos, y privilegios de la Universidad Real de Mallorca del Reyno de Mallorca, que dice así: "Vemos estatutos y ordenamos conformandolos con lo que los Mage^{stades} "Parados nos han representado que ninguno "pueda graduarse en esta Universidad q^{ue} tenga "algun impedimento publico, de sangre no limpia, "de malas costumbres, o de otra infamia publica

" y para esto el Pector, antes de admitirle a exa-
" men alguno lo considere, y examine, no dando lugar
" a sospechas, ni a calumnias, ni a detracciones, sino
" solo a infamias manifestadas, y claras, y para aca-
" tarlo, apareciéndole a parox, concurra el Colegio
" de la facultad, que se pretendiere graduarse, y prece-
" diendo juram.^{te} se proceda segun su conciencia, y
" a Secreto, lo regirien por el juram.^{te} si saben
" en la persona de tal persona. ^{te} algunos de los
" thos. impedimentos de infamia clara, y ma-
" nifesta, y saltado el topazo, parara a admitir-
" le, o no admitirle a los examenes. En seguida dijo el
" Pector.^{te} a los Colegiales, y a todos algunos con q.
" informas contra la persona de Bernardo Fial
" Empleado. de medicina, y de dar a su vez tanta
" al honor de la ciencia, y la constitucion q. se ha-
" via leido, por lo qual consideraban de valor op-
" pósito de la ciencia medica, y que. previno el jura-
" mento de Secreto manifestaren prudentem.^{te}
" y prontam.^{te} a sus conciencias, las noticias que
" sobre el parriada de Fierre, cada uno de los invento
" Colegiales. y ha viendo prentado todo el juram.^{te}
" de fecho corporal.^{te} sobre los quatro Santos
" Evangelios, de paces, y una de ellas con ferencia, y
" varias reflexiones. Dijo el D.^o D. Rafael
" Evient que de Bernardo Fial, nada sabe, ni le
" consta de impedimento publico, de sangre. no lim-
" pia, ni malas costumbres, y solo tiene noticia
" por tradicion q. ha tenido en su villa

24
luno de su Ascendiente, o Pariente sin saber
a que grado de Parentesco le comprende, que
exerito el oficio de Saché, aunque no reuel-
ve el informante si es, o no infamia publica.

El D.^o D. Antonio Pablo Tugore, dijo q. sa-
be por cierta persona de la villa de Porreay que
Bernardo Fial es nieto de Saché, sobrino de Saché,
y emparentado con otros Sachés, puer actu-
almente un Primo suyo, exprese este Em-
pleo.

El D.^o D. Josef Barcelo, dijo sabe de
positiva lo mismo que acaba de informar
el D.^o Tugore, de Bernardo Fial, afirmando
lo mismo el D. Alemay.

Los demas Colegiales dixeron q. confir-
masen thos. noticias, unos por tenerlas
por ciertas, y otros por haverlas oido decir. En
este estado el D.^o D. Vincente Pargual dijo q.
prueba lo que se ha dicho informado era una
carta que leyo presente, y leyo pidiendo se con-
tinuase en la Junta, cuyo tenor es el sig.^{te}

" M. S. mia y dueño D. D. Vincente, faltaria
" a la verdad, a mi debida atencion, e igualm.^{te}

" al honor, y respecto que devo a la facultad
" medica, si omitiere el poner en la noticia

" de Vin. juram.^{te} con los demas el Colegio

" de medicina el asunto que me insinua en
" la saya con fha. de 10. Agosto. El com.^{te} puer



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO...

" para no faltar a un asunto & tanta im-
 " portancia voy a darle relacion & todo qu^{to}
 " he podido averiguar, puer es lo viga. (hablaré
 " en mallorquin, y perdome la impropiedad)
 " puer para explicarme en mas claridad me
 " parece q. no hay necesidad de explicarme
 " en espanol. do que he pogut averiguar me
 " El Estudiant Bernad Fiol es, que son Choi
 " exercita molt temps el ofici & d'ay, sino
 " que quant mori, havia poch lo havia re-
 " nunciat. El Pare & El Estudiant, no lo ha
 " exercitat, però te un conyugema propi
 " q' es lo exercita en el present, igualment
 " ab un fill seu, i fill & conyugema propi & El
 " Estudiant, mer una filla & conyugema
 " na & El Estudiant, cara ab un Saip & El
 " Campes i en tot lo que he pogut ave-
 " riguar tant & la Vila com fora & ella
 " sobre Say Sancho, i en lo darrer, no se, ni he
 " pogut saber res & infamia, i si alguna cosa
 " averiguo, ja ley fare saber en la brevedat
 " possible, i disponga v'm. & Son me a tenit Ser-
 " vidor J. B. & V'm. d. M. - Dⁿ Macion
 " Ctra. - Darrera, i Agostalt 19 d' 1803. - Sⁿ



1970 m. f. b.

FO, AÑO
CIENTOS Y

Dr. D. Manuel Pargueta "Catedrático" Expone
sando el mismo D. Pargueta que convalida el
informe que acababan de dar algunos de los
V. Consecuentes, i de noticia. La antecede
Carta debía repararse por infamia pública,
i que el Colegio debía admitirlo. — Y habiéndose
conferenciado i discutido seriamente sobre desistir
el Colegio si le notan en su puerta, en otro, infamia
pública, no se acordó sobre el particular sin em-
bargo. Y mandarlo el S.º Presid.º. Y el D.º Luis-
guet en su lugar, dijo que sobre este punto pre-
meditado el estatuto inserto, se adhiere al pro-
ceder. Y D. Pargueta, en cuarto a que el Colegio
debe votarlo. — En el mismo acto dijo el D.º
Manuel Pargueta que de una parte al Colegio pa-
ra q.º se decidiera de donde si debía admitir conti-
nuando, o deponer. La Catedral y la Univer-
sidad al Dr. Pargueta y medicina Juan Antonio
Picornell, respecto a decidir que su Padre fue
condenado por S. M. por revolucionario, y de-
quedado hasta la cuarta generación. Y tener
empleos públicos, lo cual confirmó el D.º
Manuel Pargueta, con motivo de hallarse

en Madrid en la Epoca de aquellos sucesos.
El D. D. Rafael Eminent dixo q. con-
stante lo propio se debe despedir. Dho. Picornell pe-
ro entre tanto que se haga constar debe con-
tinuar en Escuela.

El D. D. Antonio Pablo Tugorey dixo que
constantemente lo expuesto por el D. Pargual, aque-
re se arregla y conforma la relacion. El D. Tague-
tor no debe admitirse a Escuela ni a matricular
Juan Picornell, y entre tanto q. se haga cons-
tar, adhiriendose a la verdad, y buena fee que
debe, y considera debe en a los expresados D.
Pargual, y Tagueyor, en de parecer que ya de-
de luego no debe admitirse tal Alumno ni
a Escuela ni a matricular.

El D. D. Josef Barcelo' dixo q. como no ha-
ya constar, no se le supa a Juan Picornell, el
carrigado y detenido en las Cárceles de
Madrid por Revolucionario, se le debe despe-
dir de la Universidad de de luego.

Y habiendole discurrido sobre el particular
se resolvió por pluralidad de pareceres, que
Dho. Juan Antonio Picornell, debe ser des-
de luego despedido de la Universidad, con lo
qual se concluyó la Junta q. firmaron
los antedichos S. Rector, y Colegiales

26
de medicina se que certifico, y se que
dixo el M. Y. S. Rector que constante en debi-
da forma lo que se ha expuesto se Picornell, se
despedirá. = Miguel Serra D. y Rector = D.
Rafael Eminent = D. Josef Barcelo' = D. An-
tonio Pablo Tugorey = D. Jaime Salas = D. Joaquin
Tagueyor D. = D. Miguel Porquas = D. Mi-
guel Cráquera = D. Fran. ^{co} Membray = D.
Joaquin Oliver = D. Juan Ferriol = Ante-
mi = Joaquin Marco Notario Segundo Se-
cretario.

Es conforme a la que para en el Archivo de
Dha Univ. de Lerida que está a mi cargo, y que certifico
en Palma de Mallorca a once de Oct. de mil ochocien-
tos y uno.

Rafael Manera Not. y Sec.
[Firma]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CINCO.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

M. M. Senor.

El D. en Medicina D. Miguel Sayqual Cathed. de Physiologia
en esta Real Universidad Dno. fue para evacuar dedi-
candole el traslado de la Real Cedula con acuerdo del Arceobis-
po en 17. de Junio ultimo, en orden a lo expuesto por el D. D. Rafael
Cuvient en su escrito de 21. de Mayo anterior, amos de la copia de
la Resolucion del Colegio q. ha librado el Secretario q. va anexa
en los autos; necesito de uno testimonio autorizado q. comprehen-
da el dia, y ano, q. se confirió el Grado mayor en Medicina a
D. Miguel Sanrander y Monagues; como igualm. de la ma-
nifesta q. se dio en esta Real Universidad Juan Antonio Picornell, convec-
nida a esta Resolucion del Colegio de 17. de Julio de 1803. Yultima-
mente necesitando algunos Documentos de los archivados en la se-
cretaria de la R. Academia Medico-Practica, cuyo Secretario es
el D. D. Valentin Texera Colegiado de nuestro Colegio, como esta
Real Academia se halla actualm. sin Presidente, ni quien pu-
da mandarlo a Dho. Secretario, por haverse parado los autos
literarios y gubernativos de ella, desde algunos años a esta parte,
por tanto:

A V. S. M. M. suplico q. como a Rector de Dho. Colegio de Medici-
na se vista mandando al expresado Secretario D. Valentin Texera
q. me libere los testimonios de q. fuere requerido, de lo q. constare
en las Actas de la R. Academia q. parare en su poder; y al
Secretario de nuestra Universidad me libere los otros antedichos tes-
timonios para los fines invinidos q. a demas de ser justicia lo
recibire a favor. Salva 23. de Octubre de 1803.

D. Miguel Sayqual

Palma 26. I Oct^{ra}. 1805.

Turnense a estos autos ^{las} copias de los documentos
que pasan en la Secretaría de esta Univ^{rs}.
a costas de Suplicante. En quanto a las
que pasan en la Academia medica y mac-
tica acuda a donde toca. Lo mando el M.
Y. P. Rector con acuerdo de V. P. Vicesor y
firmaron.

Senra i Benmaria

Aviento y nueve dias. Se vio saber el Decreto que antecede
a los D^{os} D^{os} Miguel Pasqual y D^{os} Rafael Cuinene
por mil infio. Senra i. I que doy fee.

Manera d^o

Almparato Secretario de la Muy Ill^{ta} Ciudad de Palma y de
su Real Universidad Literaria.

Certifico y doy verdadero testimonio como de los autos libros
y papeles que pasan en el Archivo de esta Univ^{rs}. que esta
a mi cargo consta. Que en el dia cinco de Mayo de Aportio
el año mil ochocientos noventa y dos se confirió el grado
de D^o y Maestro en la facultad de Medicina a D^o M^o
que el Santanoreu y Moragues nombró discrepante y con



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

las calidades y tamquam benemeritum valde condignum, pre-
sco los ejercicios literarios prevenidos en las Constituciones
y R^{as} Cidulas que rigen en esta Universidad.

Oraon: Certifico, que en los Libros y Matriculas que pasan en el
Archivo de la Univ^{rs}. consta. Que en el dia cinco y quatro de
Mayo de Noviembre del año mil ochocientos y tres, el Licen-
ciado D^o Juan Anad. Ricanell fue admitido a la segunda
Matricula en la facultad de Medicina, mediante haverse
dictado su disciplina baxo la enseñanza de los Causos en la
propria facultad. Como todo asico lo ver el los citados
Libros y papeles a que me refiero. En fee de lo qual, y
para que conste, inserto el presente en virtud del Decreto
que antecede firmado de mi mano. En esta Ciudad de Pal-
ma a seis dias de Mayo de Noviembre del mil ochocientos
y cinco.

Rafael Manera D^o y P^o



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARETA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

M. T. S.

El Dor Dⁿ Rafael Evinet a V. S.
Expone: que el Dⁿ Mig^l Pascual desde
principio del mes anterior viene a comunicacion el Expediente promovido por el mismo P^{te} qual contra el Expon^{te}, y no habiendo sido suficiente los apremios regulars para q^e los restituyere.

A. V. S. M. T. Sup^{ca} que se sirva mandar la restitucion. El mismo Expediente dentro del dia baxo una pena determinada o bien que pase el Vedel a recogerlo el Oficio que es Justicia que espere. Palma 20 Dic^{re} 1805.

Dⁿ Rafael Evinet

Palma 24 Dic^{re} 1805.

Los restituya dentro el dia, y en su defecto el Vedel los recoja. Lo mando el M. T. S. R^{da} y lo p^{mo}.

Monseñat R^{da}

(2)

SELO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.



Quarta maravedis.

30

SELO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

M. Yt. Señor.

pda a A. M. 1806

1806 por el R.
del R. la Univ.

El D.^o en Med.^a D.^o Miguel Pasqual Castro de Physiologia en
esta R.^a y Lit.^a Univ.^a, habiendo a la fin podido conseguir los
Docum.^{tos} y Certificaciones del Secretario de la R.^a Academia
Medico-practica, en virtud de Decreto dado por el M. Yt. C.^o
Alcalde Mayor, evacuando el traslado mandado por V.^a con
acuerdo del Asesor, en orden a lo expuesto e informado por
el D.^o D.^o Rafael Cuinens Castro de Palma, en su escrito de 24.
de Mayo del año inmediato. Digo: Que para desentenderse
el D.^o Cuinens de su solemne contravención a los p.^{tos} y ci-
tados Estatutos, como igualm.^{te} a las Resoluciones del Claustro
de Med.^a ha puesto todo su conato en llenar su escrito
de meraphisicas y sophismas para obtauer la verdad del
punto p.^{to}, con el emboro de su tan vulnerado honor, pi-
diendo y repidiendo satisfaccion de lo q.^e el ha obrado con-
tra el dicamen de n.^{ro} Colegio, y de sus p.^{tos} Constituciones.
A la verdad es cosa bien original q.^e para acreditar Cuin.^{te}
las expresiones q.^e viene en su escrito de verdaderas, haya
primero de suponerse contraventos e inobedientes de todo
lo prevenido en los Estatutos del título 13. de nuestras Con-
venciones. Pero como esta contravención sea cosa muy trivial y
ordinaria en los procederes del Cuinens, segun se deduce clari-
mente de los testimonios q.^e acompaño de entrambos Secretarios;
no ha puesto el menor reparo en afirmar q.^e el Exponente
alega falsedades y falsas suposiciones, de unos datos tan posi-
tivos q.^e constan autentificados con su misma firma y rubrica.
Dice puey Cuinens q.^e es falsa suposicion dar por cerrado q.^e el
solo avista al Alistamiento de manuscritas, porq.^e es abso-
lutam.^{te} p.^{to}

incierto q^l el asista á tal acto: sophisma q^l produce cautelosa^{te} para confundir su asistencia del alistamiento de los Votos buenos necesarios para la obtencion de las Matriculas de Medna, con la asistencia del segundo acto de Matriculacion, al q^l no asiste. No ha sido jamas el animo del Exponente hacer cargo al D^o Cvinent de q^l el voto asista al segundo acto de Matriculacion, sino al primero, el qual es indispensable para el obrenro de dhas Matriculas. Hablando pues con mas claridad, q^l devianecer su cauteloso sophisma, el acto á q^l solo asiste Cvinent y no otro Cathed^o se llama segun los R^{les} Estatutos y Constituciones de nuestra Univer^s alistamiento ó prueba de Cursos escolares q^l annualm^{te} se practica por los Cathed^{os} de Prima de los Juano Clau^{os} nos, á presencia del S^o Rector y Secretario de la Univer^s.

Se pregunta ahora al D^o Cvinent: ¿Quien es el Cathed^o quien solo asiste á al alistamiento de Votos buenos, le pone su firma, y rubrica los Cuadernos de los Estudiantes de su peculiar profesion? Acaso no es el Cathed^o de Prima? Si lo es: luego viendo solo el D^o Cvinent y no otro Cathed^o el de Prima, el solo, y no otro asiste á la citada prueba de Cursos, y á el solo debe constar el numero de los Matriculados, y no á otro Cathed^o de Medna q^l es lo q^l literalmente expuse en mi primitivo recurso de 2. de Octubre de 1803. q^l suena expresado en la Copia q^l presento dho Cvinent incompleta, falsa, y cautelosa^{te} truncada con fecha de 16. Abril de 1803. De estos antecedentes deve precisam^{te} seguirse por consecuencia legitima, q^l es falsa, cautelosa, y haun maliciosa la sophistica posicion de Cvinent quando asegura en su citado escrito q^l el Exponente en esta parte supone una falcedad, y q^l unicamente soló esta expresion de puro capricho. Concedo unicamente propuesto para disfrazado apoyo de su tan vulnerado honor, y de esta manera separarse del punto p^{to}al q^l es la



Quaranta maravedis.

SELLO QVARTO, QVADEN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

observancia de los R^{les} Estatutos. Si el Cathed^o de Prima no es el q^l asiste á la prueba de Cursos, ó alistam^{to} de los Votos buenos: Luego siendo solo el D^o Cvinent Cathed^o de Prima, es el unico transgresor de los mismos Estatutos, por ven á su obligacion el aprobar, resistir, y escrupulosam^{te} averiguar las mercedias respectivas concedidas en los Cuadernos de los Estudiantes de Medna para q^l pareciendole completos en sus mercedias los apruebe, firme, y rubrique, como annualmente se practica en nra Univer^{sidad}, y sin este requisito no puede matricularse validam^{te} Estudiante alguno al tenor de las mismas Constituciones, como largam^{te} consta en los 83. parrafos del titulo 13. Pero para q^l hemos de cansarnos en probar una verdad tan real quando los mismos Cuadernos de los Estudiantes son unos testimonios irrefragables y convincentes, autorizados con el Voto, Firma, y Rubrica de Cvinent q^l hacen del todo parente su falcedad y maliciosa sophistexia, por q^l intentra obscurecer la verdad del echo, su transgrecion de los R^{les} Estatutos, y su formal inobediencia á la Resolucion del Colegio, á la q^l personalm^{te} asistió como es de ver en el testimonio q^l antecede incerto por el Secret^o de nra Univer^{sidad}.

De la misma naturaleza es lo q^l informa Cvinent sucesivam^{te} en su escrito ultimo, sobre lo q^l el Exponente llamo Picandia en haver librado á Fiel Certificacion de sus subreptivas Matriculas. Seg con la preocupada idea de su vulnerado honor algun quiere atribuirse la Picandia q^l recae sobre el dho Fiel; pues literalm^{te} se lee en la Copia de mi recurso q^l presento Cvinent entre Parentresis (Picandia para q^l las otras Univer^{sidades} y R^{les} Colegios supongan q^l ya tiene la

las calidades necesarias de buen nacimiento q^e exigen los Estatutos para poder ser admitidos a Examen alguno). Todo lo q^e indubitablemente arguye o bien una notoria preocupacion de la mucha edad de Cuinens, o bien una maliciosa falcedad y cautela para abutrar mas a S. su vulnerado y revuln. rado honor, sin poner el mas minimo reparo en q^e con sus pretendidas transacciones quede vulnerado el de todo el Claustro de Med^a y de toda la Univer^s. q^e a su entender importa muy poco, respecto del suyo tan vulnerado.

Lo menos importa al D^o Cuinens, segun dice en su escrito, q^e el D^o Sena le diese noticia de la poca o ninguna exiencia de Fiol su Discipulo; lo q^e aung^{te} esto sea contra el espiritu y opuesto al indispensable cumplim^{to} de los Estatutos del titulo 11. de nuestras Constituciones Reales y Pontificias, en el q^e se previene la buena vida y honestas costumbres de los Estudiantes: se debe condonar a Fiol esta transaccion con arreglo a lo q^e nos enseña y manda nuestro Redemptor. Sana Moral. Para q^e de la misma manera se condonen a Cuinens sus transacciones de los citados Estatutos, y q^e las Cédulas, y en una palabra para q^e pueda librem^{te} en adelante, transaccionar, no observar, y abusar, de todo quanto queda prevenido, mandado y dispuesto observarse en ellas. Sin q^e por esta misma Moral Christiana quiesca perdonar Cuinens al Exponente la fatal y sonada injuria de su tan vulnerado honor.

En quanto a lo q^e expone mas adelante, sobre haver contestado al D^o Logonez q^e nada sabia quando este le aviso, el mal nacimiento y peores circunstancias de Fiol su Discipulo, es una prueba nada equivoca de la falcedad con q^e se cautela Cuinens, pues era absolutam^{te} falso q^e nada supiere en aquel entonces de su Discipulo Fiol, porq^e habiendo sucedido esto en el año 1801 tenia ya expresado Cuinens en la Junta del Colegio de Med^a de 17. de Nov^{bre} de 1803. q^e tenia noticia q^e D^o Bernardo Fiol su

Discipulo

Discipulo havia venido uno de sus ascendientes a Paris en 1803, saber en q^e grado, q^e havia exercitado el off^o de Vade, segun consta ocularm^{te} en la anterior Resolucion inexacta en este Expediente, y autorizada por el Secrer^o de nuestra Univer^s.

En orden a la dilarada y persuasiva arenga q^e seguidam^{te} expone Cuinens en su ultimo escrito, sobre q^e el Ex^{po} ha querido calumniarle directam^{te} su honor y estimacion con supuestos falsos, maliciosa^{mente} contrarios, y con palabras denigrativas: Digo en quanto a lo primero, de falsos supuestos y maliciosos, q^e ya queda plenam^{te} probado acerca la falcedad y aun la malicia sobre lo expuesto por el mismo Cuinens segun queda anteriormente manifestado. En quanto a lo segundo de palabras denigrativas le fue indispensable al q^e expone usar de semejantes expresiones para pintrarle con sus caracteristicos colores propios a su modo de proceder no solo presente, sino quando fue Presidente de la R^{ta} Academia Medico-practica, lo q^e para su total desengano exponere en dos palabras.

Dije q^e Cuinens era de un espiritu ligante; y a mal de manifestarle el proprio en sus escritos anteriores, interpretando los R^{les} Estatutos como lo hace, viendo asi q^e esto no le corresponde a el, sino obedecerlos, ha querido enredar el asunto de tal modo, q^e separandose, y desentendiendose del punto de la dificultad q^e es la observancia de los R^{les} Estatutos, para cuya observancia se celebró a instancia mia la Resolucion de n^{ro} Colegio en 17. de Nov^{bre} de 1803. ha reunido la habilidad, y no menos favorable proteccion, para q^e ahora ni se hayan observada los transgredidos ya citados Estatutos, ni la anterior Resolucion; pues posteriorm^{te} a esta en la q^e acordó y resolvió el Colegio, siendo Cuinens uno de los q^e concurrieron, q^e fuese immediam^{te} expellido de la Univer^s. Juan Antonio Picornell por los motivos q^e alli se expresaron, como todo autentica^{mente} consta por el testim^o q^e antecede, no habiendo hallado aqui



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SETS.

aquí manifestado Real, ni sus vnaes y formal procurador Civeno sea falso lo q. allí se tuvo presente; devia estar en lo acordado por el Colegio, y no presentarse posteriormente para el obrenro de la 2.^a manifiesta de medna la q. se le confirió el dia 22. de Nov^{bre} consecutivo, contra dha. Resolución y contra lo prevenido en la R.^{ta} Constitución: como consta por la Certificación q. antecede dada por nuestro Secrer.^o e inserta en este Expediente por orden de V.^{ta}.

No por haver dicho el Sr. Rector q. cada en aquel entonces, q. constando en debida forma la alegado, se despedirian: bastaba para q. Civeno les presentase pa la obtencion de otras manifiestas, y reproducir de nuevo caucelosam^{te} este Expediente, el q. dice expedido en su pedim^{to} de 16. Abril de 1803. todo posterior a dha. Resolución. Luego se sabe muy bien q. ningún presidente de algun Cuerpo o Claustro tiene facultades para revocar por si solo la q. esta ya acordada por pluralidad de votos en Junta legitima convocada y autorizada por el mismo presidente, asi como se expusó la q. celebró nuestro Colegio de Medna en 17. de Nov^{bre} de 1803. como igualmente parece por el testimonio q. antecede inserto, y repetido.

Sue una cosa arguyen estas inconveniencias de Civeno no solo de las Constituciones, si q. tambien de las Resoluciones de nuestro Claustro, sino un despotismo? Cierramente que si hubiese tenido presente Civeno q. para la obtencion de otras manifiestas posteriores, necesitaban sus Discipulos Real. mandando Fiol, y Pionelli, hacer constar al Colegio de Medna sea falso lo q. se tuvo presente en la citada Junta de 17. de Nov^{bre} de 1803. con arreglo al Párrafo 5.^o del título 48. de

nuestras Constituciones, no hubieran comenido el drenado de presentarse a dho. Pionelli en 22. consecutivo, a contraposición de lo acordado por el mismo Colegio.

Pensaba talvez Civeno q. este abuso, en q. se interese el honor de la Universidad, no rendia otro efecto mas q. la tolerancia de los demas Profesores por respetar su anciana edad, de la q. hace merito, y no oponerse a sus proyectados desinios asi como se le toleró quando fue Acad^{emico} de la R.^{ta} Academia, q. no obstante de estar mandado por el R.^{to} Acuerdo de este Reyno q. se concediesen los Exámenes prácticos de dha. R.^{ta} Academia segun la antigüedad de Grado de los Alumnos q. los solicitasen, (quando ahun esto fue denegado al q. expone por el mismo Civeno en aquel entonces,) alrezo, no obrenro, y abajo de dho. R.^{to} Auto concediendo el examen a los que bien le parecia, sin q. alguno de los Sotios se opusiera a su modo de proceder contra dho. R.^{to} Auto, y no obstante otro R.^{to} Auto anexion de 17. de Agosto de 1795. en el q. se manda en pena de Do. U. q. ningún medico sin ser Sotio de la Real Academia pueda ejercer su profesion, permitio q. el D.^{to} Dn. M^{te} Sanabria y Moragues graduado en Medna en 5. de Agosto de 1792. y admitido en calidad de Alumno en nuestra R.^{ta} Academia en 22. de Feb^{ro} de 1795. no habiendo asistido mas q. a 5. Juntas licenciatas, se fuese a ejercer su profesion en la Villa de Lerna sin haver rodado sufrido el Examen prevenido en los Estatutos de dha. R.^{ta} Academia; como todo autentica^{te} consta en los testimonios q. acompañan a entrambos Secretarios.

De todos estos antecedentes se deduce claram^{te} q. Civeno siempre ha querido ser un absoluto o despotico en hacerlo q. le ha parecido, haya o no haya sido, contra las Reales Cédulas, Estatutos y R.^{tos} Auros. Diga pues ahora Civeno a vista de lo q. tengo deducido, q. epiratos no merece un formal contravenio de las Reales Deliberaciones? Fue



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

motivos no asintieron al q^o expone para caracterizarse con
estos sus propios y distintivos colores? Omito por brevedad muy mu-
chas e infundadas disputas q^{as} han venido en nuestro Colegio q^o
indubitablem^{te} convencen recidia en Cvinent un espiritu lin-
gamre, como son el Recurso y presentacion en q^o fue conde-
nado por el R^o Acuerdo con Costas sobre la obrenacion del
Excmo D^o en med^{na} q^o solicitó y obró D^o Mig^o Joseph
Cabanellas, y tal vez le sucedió lo propio con la presen-
cion de denegarme la primarula de examen practico q^o
puedo de la Real Academia.

Realmente lo q^o mas amara el juicio de qualquiera
hombre venaro, es ver q^o con estas infundadas y caureladas
meraphivicas se hayan parado 3. Años y mas de 3. meses
sin haverse dado algun cumplim^{to} a los citados Estatutos
q^o expuse a V^o en mi primera solicitud, sin q^o se hayan
corregido los abusos q^o en ella hice presentes, y sin q^o se
haya todavia puesto en ejecucion lo resuelto por el Colegio
med^{na}, aumentando los gastos al q^o expone con unos asump-
tos q^o son muy propios del indio de la Univ^o, por prestar
este juramento en manos de V^o de Zelar el cumplimiento
de los Reales Estatutos y Constituciones, q^o de otro profesor de esta
dicina. Al indio pues, y no a otro, inunde y pertenece saber
si Bernardo Fiol queda comprendido en el Estatuto 5.^o del
Titulo 5.^o de nuestras Constituciones, con arreglo a lo preveni-
do por S. Mag^o en el articulo 7.^o del titulo 3.^o de las Ordenanzas
de las milicias Provinciales de España pag. 56. cuyo contenido
expuse a V^o en mi anterior pedim^{to} de 5. de Agosto de 1801.
y en vista de su exposicion mandas V^o lo q^o hubiere venido
por conveniente, sin dar lugar a raras disputas inconve-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

y enveran^{te} exordias del objeto p^oal q^o es el cumplim^{to}
de los Reales Estatutos.

Por todo lo q^o constando debidam^{te} todo lo q^o tengo alegado
a V^o en mi pedim^{to} de 2. de Octubre de 1803. en orden a los
abusos, e inobediencia de nuestras Constituciones, e igualm^{te}
quedando solemnemente manifestada la contradiccion del D^o
Cvinent a la citada Resolucion del Colegio de med^{na} de 17.
de Nov^o del mismo año, y a los citados Reales Estatutos, se
hace previo q^o tome V^o las mas serias providencias para
q^o se consengar semejantes abusos, y se castigue al D^o
Cvinent con las penas correspondientes a los contraven-
tores y desobedientes formales de los Reales Estatutos y Consti-
tuciones de n^{ra} Universidad, haciendo q^o de una completa
y cabal satisfaccion al Colegio de med^{na} en recompensa del
agravio de no haber obedecido sus Resoluciones. Pues todo lo q^o
ultimam^{te} informa Cvinent en su escrito nada prueba con-
tra el expone, antes bien es una evidente confirmacion
de la mucha omision q^o se observa en nuestra Univ^o
en unos asuntos tan interezantes a su propio honor,
y a la obediencia de sus propias Constituciones R^{es} y
Pontificias q^o es lo q^o tantas veces tengo reclamado en mis
anterior^{es} escritos.

Fuese, o no fuese consazado Fiol quando le admitio por Dis-
cipulo Cvinent, fuese, o no fuese Bachilleraro en Artes el otro su
Discipulo Picornell: nada quita al primero para q^o no sea de
una extraccion infame excluido por S. Mag^o de sus honrosos ser-
vicio en el articulo 7.^o del titulo 3.^o de las Ordenanzas de las milicias
Provinciales de España como va dicho, y nada menos quita al
p^ove

segundo de la infamia publica de su Padre, no faltando Personages honrrados, fidedignos, Cavalleros y algunos Sacerdotes quienes no solo se hallaban en Madrid en tiempo q. se proscribió a su Padre, y q. tambien vieron a su hijo Juan Antonio Picornell en el Hospicio en cumplim^{to} de la soberana Revolucion; y por consiguiente debe corregirse el error alli donde se encuentra. Por todo lo q. y demas q. tengo antecorrido expuesto repito a V. se viva mandando lo q. ya suplique en 2.º de Octubre de 1803. y q. mande poner en execucion la Revolucion del Colegio de Medicina de V. de Vitoria del mismo año. Mandando igualm^{te} q. se me reintegren las Costas q. hubiere sufrido y sufrido en orden a este asunto, por no ser justo haverlas de sufrir el Oponente por haver promovido el cumplim^{to} de las reales deliberaciones Reales y Consistencias, por omision de los q. tienen este encargo en nuestra Universidad, q. merecen la mas severa reprehension, y dar la mas complacida satisfaccion. Como asi lo aguardo de la conocida justificacion de V. en V.º

Ordo vi: Habiendo dado parte al R. y Supremo Consejo por medio del Director y Protector de esta Univ^{rs}. el M. Yt.º D.º Joseph Maria Lugo, de esta m.º saluud q. tengo promovida desde el 2.º de Octubre de 1803. en orden a los muchos y perjuiciales abusos de nuestro Claustro de Medicina; y habiendo recaido la Suprema Deliberacion de 15. de Abril ultimo en q. manda el Consejo, se me dé copia de todo lo q. pidiere y constare, para instruir mis Recusos en virtud de dicha Suprema Orden:

A. V. M. Yt.º suplico se viva mandando al Secrer.º de nuestra Univ^{rs}. me libere copia autorizada de todo quanto literalm^{te} comprehende este Expediente dentro el previso termino de 8. Dias, a fin de hacer presentes al R.º Consejo los abusos, q. necesitan reformarse en esta nuestra Univ^{rs}. y q. tengo antecorrido expuestos. Palma 22. de Enero de 1806.

J. D.º Miguel Saggual



Quarenta maravedis.

STELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Palma y Marzo 10. 1806.

En quanto a lo principal, por presentados los productos traslados; Y en quanto al otro se le dé la copia que pide, al tenor de la R.º orden que se cita. L. mandando el M. Yt.º Vice Rector, con acuerdo el S.º on Arceon I que doy fee.

Juan Diminelly Senna i Benmassa

Anue mi

Rafael Manuadiz

LIBRARY OF THE
HISTORICAL SOCIETY
OF MALTA
FUNDING
1825



Quarenta maravedis.

36

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

El D.^o D.^o Valentín Carreras Médico en esta de Palma
y Primer Secretario de la R.^a Academia Médico-Práctica
de Mallorca.

En cumplimiento del Decreto dado por el P.^o Alcalde
Mayor, a instancia del D.^o en Medicina D.^o Miguel
Pasqual, su fecha 23 Nov.^o 1808. doy las certificaciones
siguientes.

Primamente Certifico q.^a esta R.^a Academia exigida
en virtud de R.^a Cédula de 11 Dez.^o 1788 empero sus juntas
litterarias día 4 Nov.^o 1789, y deyanon de celebrarse día
6 Marzo 1800 por los motivos q.^a tiene expuestos al R.^a
Acuerdo el Colegio de Medicina de esta Universidad de
Palma.

Mas Certifico q.^a el D.^o D.^o Rafael Evinent Cathedrático
de Prima en d.^a R.^a Litteraria Universidad en junta
General q.^a celebró esta R.^a Academia día 7 Oct.^o 1798.
fue elegido presidente de ella, y en junta de 4 Oct.^o
1797. fue reelegido para el mismo empleo q.^a exerció
hasta 9 Oct.^o 1799 q.^a fue elegido Presidente el D.^o D.^o
Juan Alemán.

Mas Certifico q.^a en las actas de esta R.^a Academia
se halla una copia simple de un Auto del R.^a Acuerdo
q.^a dice del modo siguiente. Señores - Regente - Proca-
laxayulo - Quintero - Campaner - De la Guardia -
Oliver. Palma y 17 Agosto de 1795 - Visitando el
Médico D.^o Miguel Pasqual uno de los Hospitales

Real, ó General por espacio de quatro meses, y al mismo tiempo asistiendo por igual termino á la Academia Médico-Práctica en calidad de Alumno, y sujetándose al examen, y aprobado en la forma acostumbrada por la Academia, pasado dicho termino pueda ejercer libremente su facultad: Se condena á D^{ho} D^o Pasqual en las costas de este expediente; y se manda q^e el Presidente de dicha Academia forme lista de todos los aprobados por la Academia q^e pueden ejercer su profesión, y se entregue un exemplar en todas las Boticas con la prevención q^e no admitan recepta alguna de Medico q^e no sea de los aprobados pena de A^ol^a-aplicadas por mitad á penas de Camara, y gastos de Justicia, y en la misma pena incurra todo Medico q^e sin ser Socio exerza la facultad: Lo acordaron, mandaron y rubricaron los Señores del Margen de q^e Certifico = Esta rubricado - Notificado día 21. Agosto 1795. Se halla tambien copia simple de otro Auto del R^o Acuerdo en q^e se manda entre otras cosas; q^e entre los Alumnos q^e pidan el examen al mismo Presidente en la forma q^e corresponde sea preferido el mas antiguo en grado.

Mas Certifico q^e el D^o D^o Miguel Pasqual día 4 Dez^o 1797 fue examinado por esta R^o Academia, y Aprobado con todos los votos.

Mas Certifico q^e los Alumnos q^e asistieron á las Juntas literarias de la Academia, y q^e toda via no han sufrido el examen son los siguientes = El D^o D^o Joaquín Surman se presentó á la Academia día 7. Mayo 1795 y asistió á 38 Juntas literarias. = El D^o D^o Matheo Moxey se presentó día 7. Mayo 1795 y asistió á 34

Juntas literarias. = El D^o D^o Ignacio Barcelo se presentó día 21. Mayo 1795 y asistió á 75 Juntas literarias. = El D^o D^o Miguel Santandreu se presentó día 29 D^{to} 1795 y asistió á 5 Juntas literarias. = El D^o D^o Augustin Moxey se presentó día 14 Enero 1796 y asistió á 57 Juntas literarias. = El D^o D^o Miguel Binimelis se presentó día 14 Enero 1796 y asistió á 42 Juntas literarias. = D^o Miguel Vozores se presentó día 5. Julio 1798 y asistió á 18 Juntas literarias. = D^o Mathias Moxey se presentó día 12. Julio 1798 y asistió á 45 Juntas literarias. = D^o Jayme Nabot se presentó día 6 Febrero 1800 y asistió á 4 Juntas literarias. = D^o Ramon Sitjar se presentó día 13 Febrero 1800 y asistió á 3 Juntas literarias. Y para q^e conste á los fines q^e Convenia doy las presentes en Palma á 29 Dez^o 1805.

D^o Valentin Torrens Sec^o

nuestra legítima, q. no solo no previene, sino que
abotona una infamia de semejante clase. Pero D.
Nicolás Páez al modo q. sucede al caso de q. homi-
una pretensión Calila se ha calado el punto al
nos y en lugar de acortan el fundam. principal
sobre q. restaba su pretensión aparece dicción y
culminación contra el expon. quierent q. se crea
sobre sus palabras y q. sea infame. No sin mayor motivo
q. porq. ello dice y para de lo ha pasado por la imagi-
nación con tanto verdaderamente y mas entente
de facultad literaria, aunque nada hay q. expa-
nawes para los homi. Capaz de partir a la re-
na como se observa en el caso.

Lo que dice también en el escrito de informe q.
cum q. pudiere suceder q. fuere la cosa en el modo
q. propone Páez al caso en este caso, serian una
mera calumnia quanto a dicho con esta p. p.
q. habiéndose presentado a su estudio después
hacen obtenidos las Matriculas de filosofía nada
tenia q. ver q. ya era miembro de los estudios
de esta Universidad, de manera q. cum q. p.
dicho sueder recibio motivo en Páez p.
un caso semejante decaer dinotable contra el
Cateoratio de Fidei Sopa, pero firmas contra el
expon. cum q. al parecer quanto a obrado es en or-
dina de retentim. particular y estuñes del punto
de la cuestion como asi al parecer lo indico bastan-
temente sobre lo q. dicen en la l.ª acadenica
de medicina q. no se debe marchar con el punto
pendiente cum q. acuden se intenta p. confun-
dis una cosa con otra extendiendo el expon. muy pronto

para contestarlo en otro juicio siempre q. quiera
substituirlo sobre aquella misma especie en que
si acaso se le han de q. sea otro tanto de
cualquier como el q. se trata.

Verdad es q. M. S. qualquiera hombre a me-
dinas lo q. tenga la satisfacción de pasar los
ofos por el mismo escrito contrario a q. quedas es
partido al observan, no valen. Los diccion q.
entran en dicho irrecondicion de su accion de tan-
do hecho q. no conatan y fundandose sobre ma-
nifestos falsedades. Entre los muchos hechos q. resultan
del mismo escrito en la clase de dicho se contentara el
expon. por lo que de manifestar. Esto es el caso q. no se
ha puesto en esta vacante por el Colegio de medicina
que q. se p. mandando expedir a los de la de el docum. en
q. lo fundan en q. copia obra p. p. y se vera q. la reso-
lucion concurra en q. conculca en decida forma a des-
pidiéndose q. no obtiene no hizo otros los ofos al
D. Páez p. q. no tiene mas a la prueba de un
supleniente, porque sobre la pretension infamia de
No se decide el Colegio, ni medicina facultades en el p.
semejante de dicho porque aunque las tenen para
degrada conculca a la infamia, pero no p. declarada, no
conculca de de q. lo previene d. a. sentencia de la re-
comperme, quanto menos podiam recibir facultades
p. igual accion en el expon. como Cateoratio como lo
quiere de todo modo Páez, sin reparar q. el q. expone
no acostumbrar a partir a ligero como se le observa
a el pero q. mas se ha a buscar si ha leido su acion
ter a afirmar q. el Colegio de medicina tiene al expon.
por un hombre p. cab. y caen, q. el mismo hecho de

OTAVO OTAVO OTAVO
OTAVO OTAVO OTAVO
OTAVO OTAVO OTAVO



do 81 P. 1000 P. 1000
Instituto de Estudios de la Universidad de México
L. 1000 P. 1000 P. 1000
L. 1000 P. 1000 P. 1000
L. 1000 P. 1000 P. 1000



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

En la Ciudad de Laredo Capital del
Estado de Tamaulipas a Veinte y dos dias del
mes de Mayo de mil ochocientos y Sete.
Convocado y juntado el Colegio de Medicina en
la Capital de la Universidad Liter. de eng. de
Laredo lo que se acuerda y ordena el
M. V. S. D. Juan Pimienta Vice Rector de la
misma Universidad a fin de celebrar Junta con-
sistorial de las siguientes: M. V. S. D. Juan
Pimienta D. D. Rafael Cimentate
D. D. Miguel Noguera Cated. =
D. D. Miguel Piquero Cated. = D. D. Juan
Ferrer Cated. = D. D. Mariano Serran
Cated. = D. D. Joaquin Olvera Cated. = D. D.
Valentin Terrero Cated. = D. D. Rafael
Rosello Cated. = Despues de hecha la ora-
cion de Exultacion como es costumbre dijo
el M. V. S. Vice Rector, que se habia juntado el
Colegio a sabidria el D. D. Rafael Cimentate,
quien en vista de lo que expuso el D. D. Miguel
Piquero en el padimento presentado en los au-
tos que siguen entre los dos con fin de cinco de
Agosto de mil ochocientos y quatro en que dice
a la pagina 8 vuelta. "Que los Rector y el Colegio

[illegible]

Fernan Coleg.^{to} = D.ⁿ Juan Ferriol Coleg.^{to} = D.ⁿ
 Rafael Morello Coleg.^{to} = D.ⁿ Mariano Lario
 Coleg.^{to} = Traguin Oliver Coleg.^{to} = Ante mi =
 Rafael Manera Not.^o y Sec.^o = A veinte y dos
 del presente dia, mes y año de J. D. de
 Antonio Pablo Lopez Cated.^{co} y D.ⁿ Pedro Nio-
 las Barcelo Colegiato por ante mi el infra.^{to}
 Sec.^o dixeron y expresaron q.^e se conformaban
 con el voto el D.ⁿ D.ⁿ Miguel Crisquera q.^e antecede,
 el q.^e les fue leído en lo demas q.^e comprende la
 Junta por el mismo Sec.^o y lo firmaron = D.ⁿ D.ⁿ
 Antonio Pablo Lopez = D.ⁿ Pedro Nio-
 las Barcelo = Ante mi = Rafael Manera Sec.^o = El D.ⁿ D.ⁿ
 Traguin Taguotit dijo q.^e habia renunciado el dño.
 Colegiato q.^e le correspondia, y que por consig.^{te} no te-
 nia q.^e dar su voto sobre el particular por no compren-
 derse entre los Colegios de Medicina, de cuya relacion
 doy fe. = Manera Secretario. = A veinte y dos del mes
 de Abril. El citado año, el D.ⁿ D.ⁿ Josef Barcelo Cated.^{co}
 de Medicina, quedando enterado por el infraescrito
 Secretario, de la Junta, y votos q.^e anteceden: dijo que
 aunque la edad del D.ⁿ D.ⁿ Rafael Erincut, sea la q.^e
 se llama vulgarm.^{te} la de la senectud de xepita, sin embar-
 go en la ocacion q.^e lo ha tratado jamas ha observado en
 el ningun desbarro de juicio, y lo firmo. = D.ⁿ Josef
 Barcelo = Ante mi = Rafael Manera Not.^o y Sec.^o

Concuerda la presente Copia, con su original que
para en el Arquivo de la Real Universidad Literaria
con el que fielmente la comproué. En fee de lo qual doy la
presente Orden El M. M.º Sr. Vice Rector de Sta.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Universidad firmada y firmada, aunque la sona co-
rita y autorizada con el sello de su oficio. En Sta. Cruz
de Palma a cinco de Mayo de mil ochocientos y seis.

Rafael Manera Hoad. y Ho.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

M. Y. M. Senor.

El Don y Car. en Medna D. Miguel Sagrado evacuando el traslado q.
antecede digo: Fue bien poder estudiar el D. Vinent de garras tanto pa-
pel con su no menos caurelora q. estudiosa reproduccion de lo q. ya venia an-
terior m. expuesto a V. lo q. unicamente fabrava para poner de manifesto su so-
lopada Caurela, y mala fe con q. ha procedido en este asunto era el presentear
un testimonio como el q. presentara, el q. sin duda confirmaria quanto tengo alegado
en mi sincera y nada estudiada contestacion antecedente. A la verdad quien hu-
biera aguardado conradecia en 28 de Mayo del presente año lo q. se alego en 2.
de Oct. de 1803. sino Vinent? Cierramente q. el haverlo asi llamado, convenido,
y no conradecio en tanto tiempo arguye q. no venia en aquel entonces la copia
q. ha venido ahora. No ignora Vinent q. el primitivo Recurso q. presento
al Rector confesaba de 2. de Oct. ya citado por la expresion de Como V.
no lo ignora: lo q. era regular no admitirlo al Rector q. era en aquel en-
tonces el M. Y. M. Miguel Serra, si no le hubiere conrado personalmente lo
alegado sobre mis compañeros. No hubiera aguardado Vinent en oponer y
conradecio 6 años y cerca de 8. Meses si no fuera verdad lo q. expiare. El aguard-
dar q. no opusiere Rector el ante D. D. Miguel Serra, que fallare un D. D.
Juan de Almeyda, y q. renunciare su Colegiatura un D. D. Joaquin Sagrado pro-
y Colegiario de Cano de nuestro Colegio: q. arguye? Lo q. arguye de dero a la alta
comprehension de M. Y. M. Sagrado Vinent q. el Colegio de Medna conpi-
rado contra mi hubiese firmado una subscripcion para el corte q. se le pidi-
era expresen en orden a representar contra mi mal modo de proceder pa-
haber reclamado al R. y Supremo Consejo la observancia de sus sabios Res-
oluciones de 5 de Febrero de 1801. como asi la efecmo en W. de Digital anexion
como W. presentio y me aviso q. saliere de Sta. Tunra denegandome despues
la copia q. de ella soliare en virtud de la R. Orden del Consejo de 15 de Oct.
ultimo: q. arguye? Arguye ser nula la Declaracion y Tunra q. a ese fin
soliare Vinent, y q. salam. ha sido esto una caurela maliciosa de q. se ha
valido para q. illaniam. pudiese de algun modo ocaedinar ser falso lo
q. tengo anexionam. producido.

De que la Copia q. presento Vinent en 16 de Abril de 1803. sea fal-
sa y caurelora m. nuncada lo arguye el no haber presentado la peticion o
memorial q. presento en 28 de Oct. de 1803 con su correspondiente Decreto.

h. siendo

(siendo así q^l confiesa el mismo Eminent^{te} f^o 11.) q^l renia parcial de p^{er} quanto se h^ubra obrando, y de cuyas resultas se celebró la Junta de n^{ro} Colegio en 17 de Abril^{te} convecuivo, segun expuse personalm^{te} ante el d^o Excmo como consta f^o 15. Sin haberlo contradicho. Ten^{do} sin embargo re- produce el mismo Eminent^{te} en su último escrito queda^{do} ya devaneado y nado aunque contra su correccion anterior. Los Estatutos y Re- cedulas son terminantes. El interpretarlos no corresponde a Eminent^{te} sino a los obedeceles pues tambien es punto de ley q^l Interpretare illius est, a^uq^{ue} ut condere. El Eponente no debe ser Cuidado de los Disputos de Eminent^{te} para presentar su benevolencia buena o mala. La buena crianza q^{ue} indispensable en los Eminent^{es}, y no es ara agena a los parrafos del titulo 11. de nuestras Constituciones. El honor de la Universidad q^{ue} invola- ble, y la observancia de nuestras Constituciones Re- cedulas y Resolu- ciones del Claustro es irremitible. Este ha sido y es el unico interes par- ticular q^{ue} tiene el Eponent^{te} en este asunto, pues n^ungun otro puede aguardar a la admision, o expulsion de los Disputos de Eminent^{te}.

Estoy pronto para dar una completa y cabal satisfaccion al d^o Eminent^{te} mientras q^{ue} haya obrado con arreglo a d^{os} Estatutos y Con- stituciones y q^{ue} sus preferencias no sean contra el honor de nuestra Universidad. Pero tambien es muy justo q^{ue} la d^o Eminent^{te} al Claustro y Univ^{er} en caso de resultar haver sido una transgacion de sus Con- stituciones y Estatutos. Y muy muy justo serlo cargar con todas las costas al q^{ue} remiendo las obligaciones de zelar esos abusos y transgaciones, al renor de los mismos Estatutos, ha omitido tan importante encargo y fobrado a su deber. Por tanto =

A V. M. H^o suplico renor la bondad de mandar el puntual cumplim^{to} de los Estatutos y Re- cedulas al renor de lo q^{ue} suplico en 2. de Abril^{te} de 1806. Que se este a la Resolucion del Claustro de media de 17 de Abril^{te} del mismo año. Y q^{ue} se de cumplimiento al Decreto de 10. de Mayo an- terior librandome Copia autorizada de este Expediente, para hacerle presente al R^o y Sup^{mo} Consejo, quien en su vista pondra fin a nuestras impertinentes disputas con las providencias q^{ue} veran el su- mayor agrado. Palma D. de Junio de 1806.

J. D. Miguel Sagual



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

Palma 17. de Junio 1806.

Traslado y autos. Lo mando el V. M. Rector con acuerdo El Sr. Abon y que
Doy fee.

Monseñor R^o

Serna i Benmaria



Quarenta maravedis.

SETTO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIT OCHOCIENTOS SETS,

El D. D. Rafael Eminent. Dice: que el D. D. Mag.
Padre al parecer q. en todas las peticiones de arrendar la
venta y fabrica de ella en todos los supuestos de sus
servidores q. con q. se considera q. no pueda de otro
modo sostener una tan mala causa con todo es
necesario p. en profa. de facultativo q. se desprue-
da de sus paciones en obsequio y honor de la misma
verdad. bazo este supuesto es mucho de arrendo que
no acreditan a silencio del e. p. el traslado que
medió entre la primera demanda y la nueva soli-
citud del e. p. quando saben q. procedio esto de ha-
verse extraviado el expediente q. da su extra-
vio, no deco el e. p. a formar solicitud sobre
solicitud p. en allasgo y q. la sospecha siempre
esta en q. se dio el extravio a obra de la obra y
por lo mismo carne a motivo p. acudir a otro
genar. por causa de aquel traslado.

Lo demás q. se alega por p. e. p. a qual estan
oposico, como q. no merece contestacion q.
singuonanda como lo hace, pues q. viene a ser
una demostracion constante de no hacen su-
bito dar satisfaccion al ult. escrito de esta
p. y en esta consideracion singuonanda todo

lo personal de q. se determine en el
modo y forma q. va pedito en el anterior
exento con todas costas y p. ello se suban
los autos. Palma 27. Junio de 1806

D. Rafael Cirvent

Palma 28 Julio 1806.

Autos y pases al Síndico de la Univ. d.

Lo mandó el M. y L. Rector, con acuerdo.

El P. Anco, a que doy fe.



Para despachos de oficio qu. otro m. s.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

Muy M. de J. r.

El Síndico ha visto estos autos que se le han mandado
pasar con decreto del día 2. de Julio anterior, y que
se han requerido con D. Miguel Pasqual y D. Rafael Cir-
vent Cathedráticos de Medicina, sobre haverse admi-
tido al estudio de esta facultad á dos sujetos que por
las circunstancias que les acompañan, tienen la pro-
hibicion prevenida en el título 18. de los Estatutos de
esta Universidad, y sobre otras inobservancias é in-
fracciones en general de que se quepa dicho Pasqual,
y pretende culpar á dicho D. Rafael Cirvent con
terminos y expresiones de que este solicita la con-
respondiente satisfaccion. Pero habiéndose ob-
servado que despues de haver expuesto estas partes
sus respectivas pretensiones, y allegado quanto les ha
parecido conveniente, por parte de dicho D. Miguel
Pasqual en su exento de 4. Mayo inmediato se dice
haver dado parte al Supremo Real Consejo de esta
misma solicitud, á cuyo fin se expedió la R. Orden
de 15. Octubre 1805. de que se le diere las copias de
todo lo que pidiese y constare para instaurar su
recurso, pidiendo que por el Secretario se le librasse
copia de todo quanto literalmente comprehende
este expediente para trasladarlo al mismo Supremo

Real Consejo, cuya copia se le mandó librar con
Decreto de 10. Mayo al thenor de dicho R. orden
de 15. Octubre, cuyo Decreto se reiteró en 29. del
mismo Mes, á continuación del Censito de D.ⁿ Ra-
fael Evinent. Y despues en el ultimo Censito de D.ⁿ
Miguel Pasqual de 9. Junio inmediato en cumplimi-
ento del citado Decreto de 10. Mayo buelve este á
instar en que se le libere la copia del Expediente
para hazerle presente al mismo S. R. C. á fin
de que en su vista termine otras respectivas im-
pertinentes disputas con las Providencias que sean
de su mayor agrado.

Lo es para no prevenir el juicio del Tribunal
Superior á donde dice haver ya acudido D.ⁿ Mi-
guel Pasqual por medio del Director y Protector
de esta Universidad el M. D. S.ⁿ D.ⁿ Joseph Ma-
ria Ruiz, es de parecer el Síndico que por ahora
deve suspenderse qualquiera procedimiento y
Providencia definitiva, aguardando la que se re-
vina acordar el mismo Supremo Real Consejo de
Castilla sobre la presente disputa; á cuyo fin
se le libere la copia del Expediente que remita al
thenor de lo mandado por dicho R. Consejo, y por
V. S. en los citados Decretos de los días 10. y 29. Mayo.
Y en esta suposición é inteligencia se revina C. S.
acordar las ordenes y providencias que le parezcan mas
justas y convenientes. Palma y 12. Agosto de 1806.

Miguel Borrás Ch. y Síndico

Palma 12. Agosto de 1806.
OCTAVO
Y BOTIK
Auto como esta mandado. Lo acordó el
M. D. S. R. con Aduendo. El Abogado y lo
firmaron de que doy fee.

Palma. 12 Agosto de 1806.

Vistos estos autos seguidos por los D.^{os} D.ⁿ
~~Miguel~~ Ruiz! Pasqual, y D.ⁿ Rafael E-
vinent Cat. con el Medico, y lo alegado
por una y otra parte, con lo que sigue
expuesto el Síndico de esta Univ.ⁿ. Dijo
que devia mandas y mandos. Que se sus-
penda por ahora el dase providencia defi-
nitiva en estos autos esperando la que
se viva dar el Sup. no R.^o Consejo de
Castilla á donde dice haver acudido ditta-
do D.ⁿ Pasqual sobre la parte. Disputa; y
se libren á este las Copias que tiene pido
como esta mandado.

Real Consejo, cuya copia se le manda librar con
Decreto de 10. Marzo al thenor de dho. N.º orden
de 15. Octubre, cuyo Decreto se reitera en 29. del
mismo Mes, á continuación del escrito de D.ª Na-
jael Evinent. Y despues en el ultimo escrito de D.ª
Miguel Pasqual de 2. junio inmediato en cumplimien-
to del citado Decreto de 10. Mayo buelve este á
instar, onque se le libe la copia del expediente

pa
de
pe
de
bo
sup
pu
de
ni
de
pr
vi
Ca
se
th
V.
ye
ac
je

Palma 14. de Agosto de 1806.
Oña. OTTAVO OÑE
Y SOTER
Auto. como esta mandado. Lo acordó el
M. L. R.º con Aduado. El Arzobispo
firmaron. El que doy fee.



Para despachos de oficio quatro rrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

